



MANUAL DE ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN

**Normas y reglamentaciones
de la Agencia Federal de Prisiones y del Centro de Detención Federal de Sheridan, Oregón.**

Declaración de la misión de la Agencia Federal de Prisiones

La misión de la Agencia Federal de Prisiones consiste en proteger a la sociedad al confinar a los infractores a los entornos controlados de la prisión y de las instalaciones comunitarias que son seguros, humanos, rentables y están apropiadamente asegurados; y en ofrecer trabajo y otras oportunidades de superación personal para ayudar a los infractores a convertirse en ciudadanos que respetan la ley.

DeWayne Hendrix, Guardián

Octubre de 2021



REPUBLICAN
VOLUNTARY ORGANIZATION

Organization of the People's Party of the United States

... of the ...
... of the ...
... of the ...

Robert H. ...

...

...

Introducción

El objetivo de este manual es proporcionarles a usted y a aquellas personas interesadas en la Agencia Federal de Prisiones información general sobre la agencia, sus programas, las instituciones y las normas y reglamentaciones que regirán el encarcelamiento. No se trata de una guía específica con las políticas detalladas de la Agencia y del Centro de Detención Federal (Federal Detention Center, FDC) de Sheridan; dicha información se brindará durante el Programa de Admisión y Orientación de la institución. Por el contrario, el material incluido en este manual lo ayudará a comprender más rápidamente las situaciones con las que se encontrará cuando ingrese a prisión, y esperamos que le sea útil en su adaptación a la vida en el complejo. Puede hacer que su tiempo aquí sea tan agradable como sea posible, siempre y cuando muestre un comportamiento responsable, respete los derechos de los demás, participe en los distintos programas y cumpla las normas y reglamentaciones de la Agencia Federal de Prisiones y del FDC de Sheridan.

ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN

Alojamiento

Se encuentran a su disposición los servicios y la asistencia auxiliares. Los reos deberán solicitar asistencia o servicios auxiliares, según sea necesario, para su consideración. Por ejemplo, para garantizar la comunicación efectiva con los reos que son sordos o tienen dificultades para escuchar, se podrá utilizar la comunicación escrita o un sistema de teléfono y teletipo. Para los reos ciegos o con deficiencias visuales, se podrán utilizar formatos alternativos (p. ej., grabaciones de audio, letra grande).

Los reos que demuestren dificultad con el idioma inglés podrán recibir adaptaciones especiales tales como:

1. La información se podrá traducir al idioma solicitado y el reo la recibirá como un paquete.
2. Si el reo tiene preguntas, podrá enviar la pregunta en su idioma nativo para su traducción y recibirá la respuesta del personal en el idioma nativo del reo.
3. Se podrá utilizar un Servicio de Traducción Telefónica (es decir, teléfonos designados en el área médica y otras áreas en las que el reo y el miembro del personal puedan conversar mediante un intérprete en tiempo real).
4. Por último, un miembro del personal designado podrá ayudarlo con las traducciones.

Admisión

Cuando llegue por primera vez al FDC de Sheridan, usted será procesado por un Oficial de turno del Departamento de Sistemas Correccionales, un miembro del personal médico, un Psicólogo y un miembro del Equipo de la Unidad. En general, este proceso de entrevistas consiste en obtener un resumen de sus antecedentes sociales, penales y médicos, completar formularios de identificación, completar inventarios de pertenencias personales y recibir la indumentaria y ropa de cama de la institución. Durante el proceso de admisión, recibirá una tarjeta de la cuenta o de identificación del reo. Cuando se encuentre fuera de su alojamiento asignado, debe llevar consigo su tarjeta de cuenta/identificación. El incumplimiento de esta norma puede derivar en medidas disciplinarias.

Orientación

El programa de Admisión y Orientación comienza al momento de llegar a la unidad. Las charlas adicionales de Admisión y Orientación (A&O) se realizarán según sea necesario. Debe asistir a este proceso dentro de los primeros 28 días a partir de su ingreso a la instalación. El objetivo del proceso de orientación es permitir que se familiarice con los programas y los procedimientos de la institución.

La institución

El FDC de Sheridan, Oregón, es una institución de seguridad administrativa que sirve al Distrito de Oregón como unidad de detención para infractores adultos masculinos que se encuentran en la etapa anterior al juicio, a la sentencia o que esperan ser transferidos a otras instalaciones federales dentro de los Estados Unidos. El FDC de Sheridan opera bajo el Sistema de Manejo de Unidades. Este sistema ubica al Personal de la Unidad dentro o cerca de la unidad de

alojamiento, con la intención de que puedan encontrarse disponibles para resolver cualquier problema, brindar información, participar del manejo de un caso, entre otras tareas.

FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD

Gerente de la Unidad: El Gerente de la Unidad es el jefe administrativo de la unidad general y supervisa todos los programas y las actividades de la unidad. El Gerente de la Unidad es el Presidente del equipo compuesto por el Manejador de Casos, el Consejero del Correccional, con aportes del personal de Educación y Psicología. El Gerente de la Unidad revisa las decisiones del equipo y puede presidir el Comité de Disciplina de la Unidad (Unit Discipline Committee, UDC), organismo que entiende infracciones disciplinarias. El Gerente de la Unidad está presente de forma ordinaria durante la clasificación inicial y las subsiguientes revisiones del programa en las cuales se analiza la colocación.

Manejador de Casos: El Manejador de Casos es responsable de los servicios de trabajo social respecto de los casos y prepara el material de clasificación, los informes de progreso, los planes de excarcelación, la correspondencia y otros materiales relativos al encarcelamiento de los reos. El Manejador de Casos sirve de enlace entre el reo, la administración y la comunidad.

Consejero del Correccional: El Consejero brinda asesoramiento y orientación a los reos de la unidad en las áreas de encuadre institucional, dificultades personales y planificación para el futuro. Desempeña un papel importante en segmentos de programas de la unidad relativos a las actividades de los reos. El Consejero de la Unidad puede estar a cargo de grupos de asesoramiento para reos en su unidad o grupos abiertos a la población general.

Secretario de la Unidad: El Secretario de la Unidad realiza tareas administrativas, entre las que se incluyen la preparación de los trámites de excarcelación.

Oficial de la Unidad: Los Oficiales de la Unidad tienen la responsabilidad directa sobre la supervisión diaria de los reos y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones. Son responsables de la seguridad y la higiene de la unidad. Los Oficiales de la Unidad están en contacto regular con los reos de las unidades y se los alienta a establecer relaciones profesionales con ellos en la medida en que tal interacción no interfiera con sus obligaciones primarias. Los Oficiales de la Unidad controlan los movimientos dentro y fuera de la unidad y realizan requisas en búsqueda de artículos de contrabando de manera regular.

Comunicaciones

Normalmente, los miembros del personal de la unidad están disponibles todos los días de la semana y la mayoría de las noches hasta las 4:00 p. m. Las carteleras de anuncios de la unidad y el sistema TRULINCS contienen avisos escritos de interés para los reos. El personal de la unidad puede utilizar las Reuniones mensuales del Personal con los Reos cuando sean necesarias para proporcionar información y promover una mejor comunicación. Los miembros del equipo de la unidad utilizarán las horas de puertas abiertas o una política de puertas abiertas para tratar las inquietudes de los reos. También se alienta a los reos a utilizar la “Solicitud del Reo al Personal” para realizar solicitudes por escrito o a través de TRULINCS.

Clasificación inicial/Revisiones del programa

Los reos designados a la institución recibirán una clasificación inicial dentro de los 28 días de su ingreso. El Equipo de la unidad, el personal de Educación y el personal de Psicología evaluarán a cada reo y trabajarán con ellos para desarrollar un plan individual que tratará los déficits de capacidades que puedan impedir una reinserción exitosa en la sociedad.

Posteriormente, se realizarán revisiones al programa cada 90 a 180 días, según la fecha de excarcelación. Tales

revisiones las realizará el Equipo de la Unidad para verificar el progreso de los objetivos del programa, las asignaciones de trabajo, las transferencias, el nivel de custodia/seguridad y el encuadre institucional, entre otras cosas. El reo no podrá renunciar a presentarse frente al Equipo de la Unidad.

Programa de reingreso previo a la excarcelación

La preparación para la excarcelación comienza el primer día de reclusión. La estrategia de reingreso de la BOP brinda a los reos la oportunidad de adquirir las capacidades y los recursos necesarios para tener éxito al momento de su excarcelación. A través de esfuerzos coordinados entre los departamentos de la institución y la colaboración de otras agencias, se ofrece una amplia gama de programas y actividades para mejorar las posibilidades de los reos de tener un reingreso exitoso al momento de su excarcelación.

Es fundamental al momento de la clasificación inicial que los reos sean sinceros y honestos cuando contesten preguntas, para permitir que el equipo identifique de manera adecuada las necesidades y realice recomendaciones de programa apropiadas a fin de mejorar las posibilidades de los reos de tener un reingreso exitoso. Cada vez que un reo vaya a ver al equipo, recibirá una actualización de progreso y nuevas recomendaciones, según sea necesario. Los colaboradores y las recomendaciones de programa incluyen Educación, Servicios de salud, Psicología, Equipo de la Unidad, Recreación, Servicios Religiosos, el supervisor de cuadrilla de trabajo del reo y el reo. Es altamente recomendable que los reos aprovechen las recomendaciones de programa.

Además, para lograr que la transición a la comunidad sea lo más sencilla posible, los reos deben obtener al menos dos formularios de identificación para incluir una credencial del seguro social. Los reos también pueden ser elegibles para obtener algunos beneficios al momento de la excarcelación (por ejemplo, seguro social por concepto de discapacidad, seguros de veteranos, Medicare, etc.) para facilitar la transición. El personal puede brindarle información respecto de los beneficios, de manera que usted pueda determinar su elegibilidad e iniciar el proceso de solicitud, de ser aplicable, antes de la excarcelación.

Reuniones del personal con los reos

Las Reuniones del Personal con los Reos se llevan a cabo para hacer anuncios y discutir cambios en las políticas y los procedimientos de la unidad. Se alienta a los reos a realizar preguntas pertinentes al personal y a cualquier orador invitado que esté presente. Esas preguntas deben estar relacionadas con la unidad en su conjunto más que con dudas o problemas personales. El personal de la unidad resolverá asuntos personales durante las horas de trabajo regulares que serán publicadas en cada unidad.

Tratado de transferencia para reos no estadounidenses

Los reos que no son ciudadanos estadounidenses pueden ser elegibles para el traslado a su país de origen para cumplir el resto de la sentencia. Al momento de la clasificación inicial, se le informará al reo si su país de origen posee un tratado de intercambio con los Estados Unidos. El Manejador de Casos brindará información adicional respecto de la elegibilidad del reo para participar del programa.

Consular Extranjero

La publicación más reciente del directorio de Notificaciones y Acceso Consular (Consular Notification and Access) se encontrará en la Biblioteca de Derecho.

Derechos De Los Reclusos a Votar

Actualmente, el Distrito de Columbia (DC), Maine y Vermont permiten que las personas encarceladas puedan votar.

- Distrito de Columbia: Usted debe tener un comprobante de residencia adecuado (la dirección debe coincidir con la dirección que figura en la solicitud de votante). Aquellos reclusos que estén en una instalación federal pueden usar su dirección particular en DC. Si usted actualmente no tiene una dirección en DC (es decir, no tiene familiares que residan allí en este momento) pero, aun así, va a regresar a DC al ser liberado, use su última dirección conocida.

- **Maine:** debe tener una residencia establecida. La residencia a los efectos de las elecciones se refiere a "aquel lugar donde la persona ha establecido un domicilio fijo y principal al que la persona, cuando se ausenta temporalmente, tiene la intención de regresar". Es decir, usted debe tener la intención de regresar a esa dirección y deberá dar fe de ello en los formularios.
- **Vermont:** Los reclusos votan a través de una boleta de voto ausente utilizando su última dirección conocida en Vermont.

Los materiales de votación para DC, Maine y Vermont se publican en TRULINCS. Este y otro material también está disponible en la Biblioteca de Recursos de Reingreso.

Antes de ser liberado o transferido a un Centro de Reingreso Residencial o Arresto Domiciliario, usted recibirá información adicional sobre la Restauración de los Derechos de Voto.

La BOP actualizará los materiales de información sobre los cambios en los derechos de voto para los estados relevantes según sea necesario.

Correo Entrante y Saliente del Elector

El correo entrante procedente de una Junta de Elecciones con la etiqueta "Correo Electoral Oficial", "Boleta Electoral Oficial", "Boleta Electoral Adjunta" o un lenguaje similar que indique que el contenido del sobre incluye una boleta electoral será tratado como correo legal y los reclusos firmarán al recibir el correo. Solo las boletas entrantes serán tratadas como correo legal, los otros tipos de correo informativo se consideran correspondencia general.

Todo correo saliente de reclusos dirigido a una Junta Electoral será tratado como correo legal.

Restauración Del Derecho De Voto

Hacer que los delincuentes no sean elegibles para votar ha sido una práctica común dentro de los Estados Unidos y, en algunos casos, forma permanente. Durante las últimas décadas, la tendencia general ha sido restablecer el derecho al voto en algún momento, aunque esta es una opción política de cada estado. A continuación, le damos un resumen.

- En el Distrito de Columbia, Maine y Vermont, los delincuentes nunca pierden su derecho al voto, incluso mientras están encarcelados.
- En 18 estados, los delincuentes pierden sus derechos de voto solo mientras están encarcelados y reciben la restauración automática de su derecho al ser liberados.
- En 19 estados, los delincuentes pierden sus derechos de voto durante el encarcelamiento y por un período de tiempo después, generalmente mientras están en libertad condicional o en libertad bajo palabra. Los derechos al voto se restauran automáticamente después de este período de tiempo. Los exdelincuentes también pueden tener que pagar cualquier multa, tarifa o restitución pendiente antes de que se restablezcan sus derechos.
- En 11 estados, los delincuentes pierden sus derechos al voto indefinidamente por algunos delitos, o necesitan el indulto del gobernador para que se restablezcan sus derechos al voto; pueden enfrentar un período de espera adicional después de completar la sentencia (incluyendo libertad condicional y libertad bajo palabra), o necesitar de una acción adicional antes de que se puedan restaurar sus derechos al voto.

Para obtener información detallada, consulte las tablas adjuntas.

LA VIDA COTIDIANA DE LOS REOS

Higiene

Es responsabilidad del reo revisar su celda inmediatamente después de haber sido asignado a ella e informar cualquier daño al Oficial de la Unidad o al Consejero del Correccional. El reo podría resultar económicamente responsable por cualquier daño ocurrido a su área de vivienda personal.

Cada reo es responsable de tender su cama antes de retirarse de acuerdo a las reglamentaciones publicadas, y esto incluye los fines de semana y días feriados. Cada reo también es responsable de barrer y pasar el trapo al piso de su celda, sacar la basura y asegurarse de que esta se encuentre limpia e higiénica. No se permite el almacenamiento de cajas de cartón y otros contenedores de papel debido a su naturaleza combustible.

La pasta dentífrica y los cepillos de dientes, los peines, las hojas de afeitar y el jabón para higiene personal son suministrados por la institución. Los reos pueden comprar artículos de marca a través de la Proveeduría.

Restricciones a las pertenencias personales

Los artículos que los reos pueden retener están limitados por razones de higiene y seguridad y para garantizar que no se acumulen en exceso y constituyan un riesgo de incendio u obstruyan las requisas de las celdas por parte del personal. Cada institución tiene la obligación de establecer un “Suplemento de la institución respecto de las Pertenencias Personales de los Reos” que identifique de manera específica las pertenencias personales que el reo puede retener.

Área para guardar pertenencias

El personal reserva cierto espacio dentro de cada área de alojamiento para uso exclusivo del reo. La cantidad de pertenencias personales permitida a cada reo se limita a aquellos artículos que se pueden guardar de manera prolija y segura en el espacio designado. Bajo ningún concepto se acumularán materiales hasta el punto en que puedan convertirse en un riesgo de incendio, higiene, seguridad o limpieza.

Vestimenta

Los reos no están autorizados a conservar prendas civiles (por ejemplo, prendas que la Agencia no haya entregado al reo o que el reo no haya comprado a través de la Proveeduría). El personal en el área de Ingreso y Excarcelación retendrá las prendas civiles previas a la excarcelación de un reo durante los últimos 30 días de reclusión del reo. Se prohíbe a los reos utilizar prendas que no hayan sido entregadas por el gobierno o compradas en la Proveeduría. Las ventas de vestimenta en la Proveeduría están limitadas a los siguientes colores: gris o blanco. La única excepción son los accesorios religiosos para la cabeza. Toda prenda del gobierno, excepto la ropa interior, será marcada con una etiqueta que indique el nombre del reo y su número de registro. Estos artículos deberán guardarse de manera prolija en el espacio de almacenamiento identificado que ha sido provisto. Se distribuyen toallas comunes y toallas pequeñas individuales para los reos. El calzado autorizado representativo puede incluir lo siguiente: calzado de trabajo (1 par), calzado para la ducha (1 par), calzado deportivo/calzado especial (1 par: negro, blanco, gris o una combinación de estos colores, de un valor máximo de \$100.00). El calzado se colocará de manera prolija debajo de la cama con las puntas hacia afuera.

Proveeduría/Artículos de compra especial

Estos artículos están autorizados siempre y cuando puedan ser contenidos en el área de almacenamiento provisto para pertenencias personales.

Cartas, libros, fotografías, periódicos y revistas

Habrà un límite en la cantidad de cartas, libros, fotografías, revistas y periódicos que el reo puede almacenar en el espacio de almacenamiento designado. No se podrá clavar, engrampar ni pegar nada con cinta en ninguna superficie excepto en la cartelera de anuncios. Las fotos con desnudos o las fotos sexualmente sugerentes (impresiones individuales o copias, a diferencia de aquellas tomadas de publicaciones) presentan una preocupación especial respecto de la seguridad personal y el buen orden, particularmente cuando el sujeto es un familiar, amigo o conocido del reo o cuando haya fundamentos para percibirlo como tal. Por estas razones, no se permitirá que el reo retenga, reciba o tenga fotografías personales en las cuales el sujeto esté parcial o completamente desnudo, o cuando la fotografía represente actos sexuales como el coito, el sexo oral o la sodomía. Estos materiales se devolverán al remitente tan pronto sean recibidos en la institución.

Material de carácter legal

El personal permitirá que el reo tenga material de carácter legal de acuerdo con las disposiciones respecto de las actividades legales de los reos. El material de carácter legal que no quepa será almacenado en un área designada por el Equipo de la Unidad

Radios, reproductores de MP3 y relojes de pulsera

El reo puede tener solo una radio y un reloj de pulsera aprobado a la vez. En el FDC, se pueden comprar reproductores de MP3. El reo debe demostrar prueba de titularidad. Normalmente, el reo que compra una radio, o un reloj de pulsera a través de la proveeduría de la BOP tiene permiso de usarlo en cualquier institución de la BOP si luego es transferido. Si el reo no tiene permiso para utilizar la radio, o el reloj de pulsera en la nueva institución, se le permitirá enviar el artículo por correo, a cargo de la institución receptora, a un destino que él elija. Cuando el reo se rehúse a brindar una dirección de correo, la radio, o el reloj de pulsera podrán desecharse a través de métodos aprobados, incluida la destrucción de las pertenencias.

Joyas

Los reos tienen permiso para usar un anillo de matrimonio sencillo y una medalla y cadena apropiadas, sin piedras.

Fumar

Está prohibido fumar en todas las instalaciones de la BOP.

NORMAS DE APLICACIÓN EN LOS SECTORES

Para minimizar los costos de mantenimiento, permitir inspecciones de uniformes y procedimientos de requisita y mantener una vida grupal ordenada, la institución impuso regulaciones razonables sobre la conducta de los reos y el mobiliario dentro de las unidades de alojamiento. Los Oficiales de la Unidad y los Consejeros inspeccionan las celdas diariamente. El incumplimiento de estas normas derivará en medidas disciplinarias.

1. Las luces de la unidad se encenderán a las 6:00 a. m. y se apagarán a las 10:00 p. m.
2. El período de silencio dentro de la unidad es desde las 9:15 p. m. hasta las 6:00 a. m.
3. Los reos deben estar en sus habitaciones asignadas durante el día cuando no estén involucrados en trabajo, educación, recreación u otra actividad autorizada.
4. No habrá visitas de una celda a otra. Estar en una celda que no sea la asignada puede resultar en un informe de incidente por estar en un área no autorizada.
5. Los pisos se deben barrer y limpiar diariamente, con especial cuidado en las partes debajo de las camas y los armarios.
6. Las paredes se limpiarán diariamente para quitar todas las manchas. Las paredes deben permanecer libres de escrituras o grafitis. Todo dibujo o grafiti en paredes, armarios, camas o en cualquier otra parte de la celda dará lugar a un informe de incidente. Preste atención a las esquinas para evitar la aparición de telarañas.
7. Las camas están ubicadas de forma tal que el oficial de la unidad pueda contar fácilmente a los reos acostados. Se deberá tender bien la cama, según el estilo militar, con la frazada arriba. Las frazadas adicionales se doblarán prolijamente en los pies de la cama y no se podrá dejar nada sobre la cama. Los únicos elementos que se pueden colgar del marco de la cama están enumerados en las reglas 14 y 20 a continuación. Durante los días de semana, de lunes a viernes, las camas deben estar tendidas para las 7:30 a. m. Los fines de semana, podrá permanecer en la cama. Una vez que se levanta, su cama debe estar tendida. Solo se permite un colchón por cama. Las almohadas solo pueden autorizarse a través de Servicios de la salud. Al cambiar la ropa blanca, puede dejar el colchón apoyado sobre la cama.
8. No se permite deambular en el nivel superior. Los reos no pueden inclinarse o apoyar los pies sobre las barandas. Se permite hacer circuitos de caminata en el nivel superior. Dieciocho vueltas son una milla.
9. El calzado debe guardarse prolijamente debajo de la cama y con las puntas hacia afuera.
10. Las cajas y bolsas de papel no se podrán guardar en la celda.
11. Usted es responsable de la limpieza diaria de sus ventanas. No puede cubrir las ventanas de ninguna manera, incluidas las ventanas de la puerta de la celda.
12. Los cuartos deberán ser limpiados por sus ocupantes, incluidos los recipientes de residuos, el lavabo y el retrete.
13. No se podrán modificar los artefactos de iluminación del techo de ninguna manera.
14. Las prendas sucias deberán guardarse en la bolsa para ropa que se le ha entregado.
15. No podrán colgarse fotos, calendarios, etc. a la pared de ninguna manera.
16. No se permiten elementos de madera ni materiales de cartón dentro del cuarto, ya que se consideran un riesgo de incendio.
17. No se permiten los espejos de pared en las habitaciones. Si desea tener un espejo personal, puede comprar uno en

- la proveeduría.
19. Además de su área personal de vivienda, se espera que colabore para mantener el mayor nivel de higiene posible en la institución en general. Debe evitar arrojar basura y se le puede solicitar que trabaje en equipo para retirar basura de la unidad de alojamiento o en otras áreas del FDC.
 20. Las toallas de mano y de cara pueden colgarse en el pie de la cama para secarse. Una vez secas, deben guardarse en su lugar.
 21. No podrá exceder los siguientes límites de revistas, periódicos y libros (de tapa dura o blanda):

Periódicos: 5
Revistas: 10
Libros: 10

(Los cursos por correspondencia o los textos de estudio son las únicas excepciones al límite de libros).

22. Los reos deben vestir adecuadamente los mamelucos de la institución cuando estén fuera de sus celdas, excepto en los siguientes casos:
23. Durante las comidas y las visitas, debe tener puesto calzado, calcetines y el mameluco (apropiadamente y cerrado hasta el cuello). Puede usar la parte superior del mameluco alrededor de su cintura luego de la “comida nocturna” los días de semana, los fines de semana, los días feriados y cuando se encuentre en el patio de recreación.
24. Al usar las duchas, los reos deberán cambiar su vestimenta dentro de las cabinas de ducha. No se permitirá que los reos estén sin su vestimenta en el área de las duchas en ningún momento. El calzado para la ducha solo debe usarse en las duchas.
25. Los reos podrán acceder a las literas superiores mediante una escalera soldada al marco de la cama. Es el único mecanismo aprobado que deben utilizar los reos para acceder a la litera superior. Cualquier otro método puede producir lesiones como resultado.

Cambio de vestimenta, ropa blanca y frazadas:

Al llegar, los reos recibirán un formulario de Recibo/Solicitud de Vestimenta por parte del Equipo de la Unidad. Los reos completarán, firmarán y luego entregarán el formulario al Equipo de la Unidad antes de desvestirse.

Las lavadoras y las secadoras en las unidades se utilizan solo para la vestimenta. No pueden lavarse las frazadas ni la ropa blanca en las unidades.

Unidad J1: El cambio de ropa blanca se realizará todos los jueves por la mañana durante el momento de recreación de cada grupo. El cambio de frazada y de vestimenta se realizará durante la recreación de la mañana el segundo jueves de cada mes. Se publicará un calendario de lavandería actualizado en la unidad.

Unidad J2: El cambio de ropa blanca se realizará todos los martes durante la recreación de la mañana de cada grupo. El cambio de frazada y vestimenta se realizará durante la recreación de la mañana el segundo martes de cada mes. Se publicará un calendario de lavandería actualizado en la unidad.

Durante los fines de semana en que haya días feriados y esto altere el cronograma normal, el personal de lavandería adaptará el cronograma para realizar los cambios.

El reo que trabaja en la unidad de lavandería lavará la vestimenta. Debe colocar su vestimenta en su bolsa asignada de lavandería y entregarla al reo que trabaja en la lavandería, quien estará a cargo de operar la lavadora/secadora de la unidad. No puede haber frazadas o sábanas junto con su ropa de lavandería.

Las lavadoras y secadoras están ubicadas en el primer piso de las unidades de alojamiento. Solo los reos asignados como trabajadores de la lavandería por el Consejero de la Unidad están autorizados a permanecer en dichas salas. La vestimenta debe lavarse como mínimo una vez por semana. La acumulación de ropa sucia puede resultar en acciones

disciplinarias por falta de aseo. El calzado azul de recepción y alta no está autorizado una vez que reciba el calzado entregado por lavandería.

Al momento de la excarcelación o el traslado, toda la vestimenta, frazadas y ropa blanca deben devolverse en los contenedores de lavandería de la unidad.

Cartelera de anuncios y call-outs

Las carteleras de anuncios de los reos se encuentran en cada unidad de alojamiento. Se espera que revise las carteleras de anuncios de los reos diariamente para obtener información relevante. Es responsable de revisar la hoja de call-outs.

Horarios de televisión

Los televisores de la unidad son para uso normal. El sonido de los televisores funciona con las radios que se pueden comprar en la proveeduría de la institución. Los televisores se encenderán al finalizar el almuerzo y permanecerán encendidos hasta aproximadamente las 9 p. m. El privilegio del televisor podría ser suspendido por mal comportamiento.

Proveduría

La BOP guarda el dinero de los reos (Fondos de Depósito) mientras estén encarcelados. El objetivo del Fondo de Depósito es brindar a los reos el privilegio de obtener mercancías y servicios que no brinda la BOP o que son de una calidad diferente a aquella provista por la BOP. El reo puede utilizar los fondos en su cuenta para comprar artículos en la proveeduría de la institución, colocar fondos en la cuenta de teléfono del reo, comprar Unidades TRU para su cuenta de TRULINCS o enviar fondos mediante la creación de una BP-199. En ningún momento los reos pueden tener dinero en efectivo. Al momento de la excarcelación, todas las cuentas del fondo fiduciario se consolidarán y colocarán en una Tarjeta de Débito de Excarcelación del Reo.

Los horarios de la proveeduría y de validación se publican en la cartelera de anuncios de los reos. Los fondos se retirarán luego de una identificación positiva a través de la tarjeta de identificación o de la identificación de huellas digitales del reo. Es responsabilidad del reo saber el monto de dinero disponible en su cuenta. Los reos podrán verificar el balance de su cuenta utilizando TRULINCS o el teléfono del reo (118 + PAC). Los reos deben tener su tarjeta de identificación con ellos en todo momento a los efectos de la identificación.

Funcionamiento de la proveeduría

El fondo fiduciario de la institución está ubicado en la sección Administrativa del Centro Federal de Detención con acceso al patio de recreación. Durante algunos períodos, la proveeduría para los reos funcionará dentro de las unidades.

FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE VENTAS

- A. Las ventas están limitadas a una venta por semana por reo.
- B. Las ventas se harán los martes y jueves durante el horario normal de venta.
- C. Los artículos especiales de compra estarán disponibles durante el horario normal de venta.
- D. La unidad de ventas estará cerrada la última semana de cada trimestre por motivos de inventario.
- E. Cada reo debe tener una lista escrita de los artículos excluidos de la lista aprobada de la proveeduría al entrar en la unidad de ventas. No se aceptan sustitutos.
- F. Los artículos se venden en su estado actual, sin ninguna garantía implícita. Usted es responsable del uso correcto de cada artículo.
- G. Cualquier discrepancia que tenga el reo con respecto a sus compras debe hacerse antes de abandonar la ventanilla de venta.
- H. Los límites de validación pueden encontrarse en el Manual Administrativo de la Proveduría o publicados en la Unidad de Ventas del Fondo Fiduciario.

HORARIOS DE VENTA

Todas las ventas se harán en la ventana del patio de recreación y en el pasillo de la unidad administrativa según el clima. El horario de la proveeduría es el siguiente:

Unidad J1: martes por la mañana

Unidad J2: jueves por la mañana

LA UNIDAD DE VENTAS ESTÁ CERRADA LOS FINES DE SEMANA, DÍAS FERIADOS Y DURANTE EL INVENTARIO PERIÓDICO.

Día de revalidación: Las fechas de validación se determinan por el último dígito de los cinco primeros números del número de registro federal del reo. Para determinar la fecha exacta, haga 3 x el último dígito de los cinco primeros números y sume 1 (uno). Por ejemplo, 12345-678 [5 x 3 + 1 = 16]. Este reo revalidará el 16 de cada mes.

Límite de Gastos

El Límite de Gastos a Nivel Nacional es de \$360, pero puede restringirse aún más a nivel local. La cuenta de cada reo se revalida mensual, quincenal o semanalmente.

Depósitos en Cuentas

Servicio Postal de EE. UU.

Los familiares y amigos del reo que elijan mandar fondos a través del correo deben hacerlo a la siguiente dirección y de acuerdo con las indicaciones que aparecen a continuación:

Agencia Federal de Prisiones

Ingrese un nombre de reo válido

Ingresar el número de registro de ocho dígitos del reo

Post Office Box 474701

Des Moines, Iowa 50947-0001

El depósito deberá realizarse mediante una orden de pago en la que figuren el nombre completo del reo y el número completo de registro de ocho dígitos. A partir del 1 de diciembre de 2007, todas las órdenes de pago no postales y los cheques no gubernamentales procesados a través de la Caja de Seguridad Nacional tendrán una demora de 15 días. La BOP devolverá al remitente los fondos que no contengan información válida del reo, siempre que el sobre tenga una dirección de devolución adecuada. Los cheques personales y el dinero en efectivo no pueden aceptarse para su depósito.

El nombre del remitente y la dirección de devolución deberán aparecer en la esquina superior izquierda del sobre para garantizar que los fondos puedan ser devueltos al remitente en el caso de que no puedan ser depositados en la cuenta del reo. El sobre del depósito no debe contener artículos para entregar al reo. La (BOP) deberá desechar los artículos incluidos en el envío de fondos.

En el caso de que los fondos hayan sido enviados pero no recibidos en la cuenta del reo y haya pasado un período adecuado para el servicio de correo a Des Moines, Iowa, el remitente deberá iniciar un rastreo con la entidad que le vendió el giro postal para resolver cualquier inconveniente.

Programa Quick Collect de Western Union

Los familiares y amigos del reo también pueden enviar fondos a través del Programa Quick Collect de Western Union.

Todos los fondos depositados a través del programa Quick Collect de Western Union se depositarán en la cuenta del reo dentro de las dos a cuatro horas posteriores al depósito, siempre que los fondos se envíen entre las 7:00 a. m. y las 9:00 p. m., hora del este (los siete días de la semana, incluidos los días feriados). Los fondos recibidos luego de las 9:00 p. m., hora del este, serán depositados a las 7:00 a. m., hora del este, de la mañana siguiente. Los fondos enviados a un reo a través del Programa Quick Collect pueden enviarse a través de alguna de las siguientes maneras:

1) En una agencia, con dinero en efectivo: los familiares o amigos del reo deben completar el Formulario Quick Collect. Para encontrar el agente más cercano, pueden llamar al 1-800-325-6000 o visitar www.westernunion.com.

2) Por teléfono, mediante tarjeta de crédito/débito: Los familiares o amigos del reo pueden simplemente llamar al 1-800-634-3422 y seleccionar la opción 2.

3) EN LÍNEA, mediante tarjeta de crédito/débito: Los familiares y amigos del reo pueden visitar www.westernunion.com y seleccionar "Quick Collect".

Por cada transacción Quick Collect de Western Union, se deberá brindar la siguiente información:

1) El Número de Registro Válido de Ocho Dígitos del Reo (ingresado sin espacios ni guiones) seguido inmediatamente del apellido del reo.

2) Nombre Completo del Reo ingresado en Línea de atención.

3) Código de Ciudad: FBOP, DC

Tenga en cuenta que el nombre completo del reo y el número de registro de ocho dígitos deben ser ingresados de manera correcta. Si el remitente no brinda la información correcta, no se podrá completar la transacción. El Código de Ciudad es siempre FBOP, DC.

Cada transacción se acepta o rechaza en el punto de venta. El remitente es el único responsable de enviar los fondos al reo correcto. Si se utiliza un nombre o un número de registro incorrecto y se acepta y se deposita a ese reo, los fondos no podrán ser devueltos.

Cualquier pregunta o inquietud respecto de las transferencias por Western Union deben ser dirigidas a Western Union por parte del remitente (público general). Las preguntas o inquietudes no deben dirigirse a la BOP.

Programa de pago expreso de MoneyGram

Los familiares o amigos del reo también pueden enviar fondos a través del Programa de Pago Expreso de MoneyGram. Todos los fondos depositados a través del Pago Expreso de MoneyGram se depositarán en la cuenta del reo en un lapso de dos a cuatro horas, siempre que los fondos se envíen entre las 7:00 a. m. y las 9:00 p. m., hora del este (los siete días de la semana, incluidos los días feriados). Los fondos recibidos luego de las 9:00 p. m., hora del este, se depositarán a las 7:00 a. m., hora del este, de la mañana siguiente. Los fondos enviados a un reo a través del Programa de Pago Expreso de MoneyGram pueden ser enviados de alguna de las siguientes maneras:

1) En una agencia, con dinero en efectivo: Los familiares o amigos del reo deben completar un formulario azul de Pago Expreso de MoneyGram (MoneyGram Express Payment Blue Form). Para encontrar el agente más cercano, pueden llamar al 1-800-926-9400 o visitar www.moneygram.com.

Para cada transacción de Pago Expreso de MoneyGram, se deberá brindar la siguiente información:

1) Número de Registro Válido de Ocho Dígitos del Reo (ingresado sin espacios ni guiones), seguido inmediatamente del Apellido del Reo.

- 2) Nombre de la compañía: Agencia Federal de Prisiones
- 3) Ciudad y Estado: Washington, DC
- 4) Número de Control: siempre debe ser 7932
- 5) Nombre Completo del Reo Ingresado en la Línea del Beneficiario

Tenga en cuenta que deben ingresarse de manera correcta el nombre completo del reo y el número de registro. Si el remitente no brinda la información correcta, no se podrá completar la transacción. Cada transacción se acepta o rechaza en el punto de venta. El remitente es el único responsable de enviar los fondos al reo correcto. Si se utiliza un nombre o un número de registro incorrecto y se acepta y se deposita a ese reo, los fondos no podrán ser devueltos.

2) EN LÍNEA, mediante tarjeta de crédito, débito o prepaga (solamente Visa o MasterCard): Los familiares y amigos del reo pueden hacer clic en www.moneygram.com/paybills, ingresar el número de control (7932) y la cantidad a enviar. Si es la primera vez que utiliza el sistema, también deberá crear un perfil y una cuenta. Cualquier pregunta o inquietud respecto de las transferencias de Pago Expreso de MoneyGram deben ser dirigidas a MoneyGram por parte del remitente (público general). Las preguntas o inquietudes no deben dirigirse a la BOP.

Retiros de fondos de la cuenta del reo

Las solicitudes para Retiros de los Fondos Personales del Reo, formularios BP-199, serán procesadas de manera semanal por el Fondo Fiduciario, Cuentas de Reos. Los reos inician los retiros en TRULINCS, Enviar fondos (BP-199). El reo debe firmar el BP-199 en presencia del personal y entregarlo en mano. El Supervisor de Educación aprueba las solicitudes de retiro para cursos por correspondencia y materiales para programas de educación aprobados. Los Gerentes de la Unidad aprobarán el resto de las solicitudes de retiro. Solo un Guardián Adjunto puede aprobar los retiros de los reos que excedan los \$500.

TRULINCS

El Sistema Computarizado Limitado del Fondo Fiduciario del Reo (Trust Fund Limited Inmate Computer System, TRULINCS) es la red computarizada del reo que brinda a los reos acceso a múltiples servicios. Los reos no tienen acceso a Internet en ningún momento.

El acceso del reo a las estaciones de TRULINCS que se encuentran instaladas en varias unidades de alojamiento y áreas comunes para realizar diversas funciones utilizando su número de registro, Código de Acceso Telefónico (PAC), y el proceso de la huella digital o el Número de Identificación Personal (PIN) de la Proveeduría. El acceso de los reos a estas estaciones de trabajo varía dependiendo de la institución.

Transacciones de cuenta: este servicio permite a los reos buscar y ver sus transacciones de la Proveeduría, transacciones telefónicas y transacciones TRULINCS, así como ver su Lista de Medios.

Cartelera de anuncios: este servicio se utiliza para complementar el uso de las carteleras de anuncios de los reos dentro de la institución para la difusión de información a la población carcelaria.

Lista de contactos: los reos utilizan este servicio para administrar su lista de correo electrónico, lista de teléfonos y lista de correo postal. Los reos también marcan etiquetas de envíos postales para imprimir dentro de este servicio.

Si se ingresa una dirección de correo electrónico para un contacto, TRULINCS envía un mensaje generado por el sistema al contacto y lo dirige a www.corrlinks.com para aceptar o rechazar el contacto de correo electrónico con el reo antes de recibir un mensaje. Si se recibe una respuesta positiva, el reo puede comenzar a intercambiar correos electrónicos con ese contacto. Si el contacto rechaza la participación en TRULINCS, se bloquea el envío de mensajes por parte del reo a esa dirección de correo electrónico.

Biblioteca de Derecho: este servicio permite a los reos realizar búsquedas legales.

Gestión de fondos: este servicio permite a los reos gestionar sus fondos personales mediante la creación/cancelación de Solicitudes de Retiro de Fondos Personales del Reo (BP-199) y la Cuenta Previa a su Excarcelación.

Administración de unidades TRU: este servicio permite a los reos comprar unidades TRU con los fondos de la proveeduría disponibles o mediante la transferencia de unidades TRU nuevamente a su cuenta de Proveeduría.

Resurtido de prescripciones: este servicio permite a los reos solicitar, a través de TRULINCS, el resurtido de prescripciones de medicamentos de venta libre que estén listos para ser resurtidos directamente a la Farmacia. El personal de la Farmacia recibirá la solicitud de resurtido de prescripción y procesará la solicitud adecuadamente. Los reos seguirán procedimientos locales establecidos para retirar las prescripciones solicitadas.

Impresión: este servicio permite a los reos tener la oportunidad de imprimir varios documentos marcados para imprimir dentro de TRULINCS. Las etiquetas de correo y los formularios BP-199 se imprimen de manera gratuita. La impresión del resto de los documentos tendrá un costo.

Mensajes públicos: los reos podrán mantener correspondencia con sus amigos y familiares mediante el envío público de mensajes de texto. Esto es una versión restringida del correo electrónico que solo permitirá mensajes de texto y no permitirá adjuntos. Existe un costo por minuto para utilizar este servicio. Los mensajes están limitados a 13.000 caracteres.

Solicitudes al personal: este servicio permite a los reos mantener correspondencia con el personal de manera electrónica. La lista de departamentos disponibles varía según la institución. Sin embargo, existe un buzón de correo electrónico estándar disponible para denunciar abusos sexuales ante el Departamento de Justicia (Department of Justice, DOJ) que le brinda al reo un método adicional para reportar denuncias de abusos sexuales y acoso directamente ante la Oficina del Inspector General (Office of Inspector General, OIG).

Encuestas: este servicio permite a los reos participar en encuestas de la agencia (es decir, la descripción del carácter del perfil de la institución).

Sistema Telefónico para reos (TRUFONE)

Se brindará a cada reo un Código de Acceso Telefónico (Phone Access Code, PAC) para acceder a TRUFONE y las instrucciones para el uso del sistema. El PAC es confidencial y no se debe compartir con otros reos. Se cobrará una tarifa de reposición si el PAC se extravía o pone en riesgo. Además, cada reo deberá realizar un registro de verificación de voz. La administración de los números de teléfono de los reos se realiza a través de TRULINCS.

Los horarios de operación de teléfonos comienzan a las 7:30 a. m. y finalizan a las 9:00 p. m. El acceso de los reos a los teléfonos será normalmente limitado durante los siguientes horarios, de lunes a viernes, excluidos los días feriados:

De 7:30 a. m. a 10:30 a. m.

y
de 12:30 p. m. hasta después del recuento de las 4:00 p. m.

Los reos deben estar en sus asignaciones de trabajo y no deben utilizar el teléfono durante las horas laborales. Para los reos que trabajan en turnos variados, y a discreción local, las instituciones dejarán un teléfono disponible por unidad para que puedan usar los reos en sus “días libres” o “turnos nocturnos”.

Las indicaciones para el uso de TRUFONE se encuentran publicadas cerca de los teléfonos. Todas las llamadas tienen un límite de 15 minutos. Las llamadas telefónicas están sujetas al monitoreo y grabación por parte del personal de la institución. Los reos tienen un límite de 300 minutos por mes para las llamadas telefónicas. Normalmente se dará a los reos 100 minutos extra por mes tanto en noviembre como en diciembre. Las tarifas de teléfono estarán publicadas en toda la institución.

Los fondos TRUFONE se transfieren mediante el sistema TRUFONE y deben realizarse en cantidades pares en dólares. Los fondos TRUFONE se deducen de la cuenta de proveeduría del reo y se transfieren de inmediato a la cuenta TRUFONE. Las transferencias podrán realizarse desde cualquier teléfono durante los horarios de operación. Es responsabilidad de cada reo verificar que la suma transferida sea correcta al momento de realizar la transferencia.

Procedimientos de visitas

La política de la Agencia de Prisiones es promover las visitas de la familia para conservar la moral de los reos y desarrollar relaciones más cercanas entre ellos y su familia. Algunas de sus preguntas básicas acerca de las visitas se responderán en este Manual. Sin embargo, le recomendamos que consulte a su Consejero del Correccional y a otros miembros del Equipo de la Unidad para conocer por completo las reglamentaciones de las visitas.

Cuando llegue a su unidad de alojamiento, deberá enviar por correo una Solicitud de Visita con las reglamentaciones locales a su visitante previsto. Estos formularios serán provistos en la estación del Oficial de la Unidad. Los reos previos al juicio, reclusos a largo plazo y designados normalmente se limitan a las visitas sociales de los **familiares directos, es decir, cónyuge, padre, madre, hermanos, hermanas e hijos del reo**. Los visitantes propuestos están sujetos a evaluación. Hable con su Consejero del Correccional si desea agregar o eliminar a una persona de la lista. El Salón de Visitas está ubicada en la Sección Administrativa del Centro Federal de Detención.

Horarios de visita del FDC

Reos en J1	Reos en J2
Viernes: 8:30 p. m. a 3:00 p. m.	Domingo: 8:30 p. m. a 3:00 p. m.
Sábado: 8:30 p. m. a 3:00 p. m.	Lunes: 8:30 p. m. a 3:00 p. m.

Los reos pueden recibir visitas durante los períodos programados. Se impondrá un límite de dos visitantes adultos y 4 niños por visita. Debido a limitaciones de espacio, el Teniente de Operaciones o el Oficial de Turno están autorizados a terminar las visitas temprano para evitar la sobrepoblación.

Recibir visitas en el Centro Federal de Detención está en el sistema de puntos. A cada reo se le asignan 12 puntos por mes. Los puntos se acumulan de la siguiente manera: Un punto por día de semana y dos por fin de semana. Los puntos no serán transferibles al mes siguiente. No se recolectarán puntos en ACCIÓN DE GRACIAS, NAVIDAD, o a discreción del Guardián. Todos los demás feriados sumarán dos (2) puntos por día.

Las visitas de los abogados no reciben puntos de visita.

REGLAMENTACIONES DE LAS VISITAS

1. Las horas de visita son de 8:30 a. m. a 3:00 p. m. los viernes, sábados (J1), domingos y lunes (J2). Ningún visitante será procesado durante el recuento de las 10:00 a. m. en los horarios de fin de semana y feriados. La cantidad de visitantes está limitado a dos visitantes adultos y hasta cuatro niños. Los niños mayores de dieciséis años se contarán como un adulto.
2. Los niños menores de 16 años deben estar acompañados por un adulto aprobado para la visita. Si el salón de visitas se poblase demasiado, las visitas de personas del área local finalizarán según el horario de llegada, siendo el que primero llegó quien primero se retire.
3. Toda persona que visite la institución debe estar en la lista de visitas aprobadas del reo o debe ser aprobada anticipadamente para una visita especial. Las visitas de visitantes especiales son, por lo general, para fines específicos y no tienen carácter recurrente. Las condiciones de visita para visitantes especiales son las mismas que para los demás visitantes. Es su responsabilidad asegurarse de que sus potenciales visitantes no lleguen al FDC para verlo hasta que el Consejero del Correccional asignado a su unidad le avise que han sido aprobados.
4. Para fines de identificación, los visitantes deberán presentar una identificación con foto. La identificación con foto puede ser una identificación con fotografía válida emitida por el gobierno o el estado.
5. Los visitantes usarán una vestimenta apropiada. Debido a los distintos tipos de visitantes generales y al hecho de que el salón de visitas es una instalación pública, se deben establecer ciertas restricciones relativas a la indumentaria de los visitantes. La indumentaria que no se acepta incluye, entre otras: prendas transparentes, camisetas sin espalda, tops, vestidos sin tirantes, trajes de baño, pantalones cortos, etc. El no cumplir con este código de vestimenta será causa suficiente para negar la entrada a una visita.
6. Los visitantes no tienen permitido llevar comida, regalos, juegos, tejidos, libros de bolsillo, billeteras, carros de bebés, cartas/fotografías ni paquetes al salón de visitas. Cualquier elemento que no pueda ser requisado por completo no será admitido dentro de la institución. Durante una visita no se podrán intercambiar mensajes escritos ni se harán transacciones comerciales. Los artículos adquiridos en las máquinas expendedoras del salón de visitas deben consumirse dentro del salón de visitas.

Nota: Se permitirán pañales, alimento, biberones, etc., pero solo la cantidad necesaria para consumir o utilizar durante la visita. Se permitirán asientos para bebés del tipo que se puede requisar minuciosamente.

7. Se permite un beso y un abrazo al comenzar y al finalizar la visita. Las caricias intensas están PROHIBIDAS. En el salón de visitas no se permite el limado de uñas, trenzado de cabello ni otras actividades inapropiadas.
8. Una vez sentados, la circulación de los reos y sus visitantes deberá limitarse a lo que sea necesario (ir y volver del área de baños o máquinas expendedoras). Deambular y caminar por los pasillos resulta una distracción para los demás visitantes e impide la correcta supervisión por parte del personal. No se permite a los reos permanecer en el área de las máquinas expendedoras o manejar dinero.
9. Es responsabilidad del visitante controlar el comportamiento de los niños. No se permite a los niños circular por los pasillos. Los niños deben estar bajo la supervisión directa de un visitante adulto en todo momento.
10. Todas las puertas del área del salón de visitas deben permanecer cerradas y controladas por los oficiales del salón de visitas. Esto es necesario para dar cuenta de todo movimiento dentro y fuera del área.
11. Se permiten monederos (trasparentes). No se permite a los visitantes traer más de \$10,00 al salón de visitas.
12. No se permite fumar en el salón de visitas ni en ninguna parte del Centro de Detención.
13. El Título 18 USC, Sección 1701, establece una pena de no más de diez años de prisión o una multa de no más de \$25.000,00 para cualquier persona que ingrese o intente ingresar al territorio de una Institución Federal Penal, o que tome o intente tomar, o enviar, CUALQUIER COSA sin el conocimiento y consentimiento del Guardián. Además, de conformidad con el Título 18 USC, Sección 1001, los visitantes deberán firmar un acuerdo por el cual se comprometen a no dar declaraciones falsas y a cumplir con las pautas de visita de la institución. Todas las personas y todos los vehículos que ingresan a una Institución Federal Correccional están sujetas a una requisa. Así como también todos los artículos.

CUALQUIER VIOLACIÓN PODRÍA PROVOCAR SANCIONES DISCIPLINARIAS O LA PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS DE VISITA Y POSIBLES CARGOS PENALES PARA EL VISITANTE.

NOTA: Es su responsabilidad informar a sus visitantes de estas reglamentaciones antes de que acudan al Centro de Detención a visitarlo.

Transporte y alojamiento:

El FDC de Sheridan, Oregón, se encuentra junto a la State Highway 18, en las afueras de la ciudad de Sheridan. La Institución está situada aproximadamente a 50 millas al suroeste de Portland y a 25 millas al noroeste de Salem.

Desde Portland: Interstate Highway 5 South a Highway 99W. Continuar hacia el oeste por la Highway 99W hacia McMinnville. Tomar la circunvalación de Highway 18 (Ocean Beaches) alrededor de la ciudad de McMinnville. Continuar por la State Highway 18 hacia la playa. A aproximadamente 13 millas al oeste de la State Highway 18, tomar la segunda salida a Sheridan y girar a la derecha para salir de la rampa. La Institución está ubicada en el lado sur de la autopista y se puede ver desde la salida.

Desde Salem: State Highway 22 West hacia Dallas/Beach Cities. Continuar por State Highway 22 hasta el desvío de Valley Junction hacia Highway 18 East. Continuar por Highway 18 East hacia la rampa de Sheridan. Girar a la izquierda. La Institución está aproximadamente a un cuarto de milla sobre Ballston Road.

Alojamiento: El FDC de Sheridan se encuentra en una zona rural, y el alojamiento es limitado. Sin embargo, a continuación se detallan las instalaciones más cercanas a la institución:

SHERIDAN COUNTRY INN 1330 W. Main Street Sheridan, Oregón (503) 843-3151 o (503) 843-3226	SAFARI MOTEL 345 N. Highway 99W McMinnville, Oregón (503) 472-5187
PARAGON MOTEL 2056 S. Highway 99W McMinnville, Oregón (503) 472-9493	VINEYARD INN 2035 S. Highway 99W McMinnville, Oregón (503) 472-4900 o 800-285-6242

Transporte: Esta área no tiene transporte público (servicio de autobuses urbanos) entre la Institución y los alrededores. Hay servicios de transporte privado disponibles. Sin embargo, se sugiere el uso de vehículos privados o vehículos de alquiler.

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

Recuentos

Cada institución llevará a cabo, como mínimo, cinco recuentos oficiales de reos durante cada período de 24 horas. Se llevará a cabo un recuento adicional a las 10:00 a. m. los fines de semana y los días feriados. El reo deberá estar parado al lado de la cama durante los recuentos oficiales llevados a cabo a las 4:00 p. m. y 9:15 p. m. los días de semana y a las 10:00 a. m., 4:00 p. m. y 9:15 p. m. los fines de semana y días feriados, y durante cualquier recuento de emergencia. Se requiere que las instituciones con espacio seguro de celdas encierren a los reos en sus celdas para todos los recuentos oficiales, a menos que los reos estén en recuentos externos en áreas como el Servicio de Alimentación, Servicios de Salud, Servicio de Visitas, etc. **TAMBIÉN SE ADOPTARÁN MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONTRA LOS REOS QUE ABANDONEN UN ÁREA ASIGNADA ANTES DE QUE EL RECUESTO FINALICE.** En todos los recuentos, el reo debe estar a la vista, aunque se lo deba despertar.

Contrabando

Los artículos que los reos tengan en su poder normalmente no son considerados contrabando si el reo fue autorizado a retener el artículo al momento de la admisión a la institución, si el artículo fue distribuido por personal autorizado, comprado por el reo en la proveeduría, comprado o recibido a través de canales aprobados (se incluyen artículos cuya recepción fue aprobada por un miembro del personal autorizado o por las directrices de la institución). Esto garantiza un ambiente seguro para el personal y los reos y reduce los riesgos de incendio, de seguridad y problemas de higiene relacionados con las pertenencias personales del reo.

El contrabando incluye material prohibido por ley o por reglamentación o material que se cree, con fundamento, puede causar daño físico o afectar de manera adversa la seguridad o el buen orden de la institución.

El personal deberá considerar como nuevo contrabando cualquier artículo que no sea contrabando duro, que nunca haya sido autorizado o que haya sido autorizado anteriormente para su posesión por parte del reo pero cuya posesión está prohibida cuando presenta una amenaza a la seguridad, o cuando su condición o excesivas cantidades del mismo presenten un riesgo a la salud o a la limpieza o riesgo de incendio. Los ejemplos de contrabando incluyen, entre otros, bienes personales que ya no se permiten para su admisión en la institución o permitidos para la venta en la proveeduría; bienes personales alterados; excesiva acumulación de artículos de la proveeduría, periódicos, cartas o revistas que no se puedan almacenar de manera prolija y segura en el área designada; artículos de comida que están podridos o retenidos más allá del punto de consumo seguro; artículos emitidos por el gobierno que se hayan alterado u otros artículos hechos de bienes del gobierno sin la autorización del personal.

El personal incautará todo artículo en la institución que haya sido identificado como contrabando, ya sea que el artículo sea encontrado en posesión del reo, en las celdas del reo, o en áreas comunes de la institución. El reo no podrá comprar, dar o recibir pertenencias personales de otro reo.

El personal deberá devolver a la autoridad de la institución emisora cualquier bien del gobierno que haya incautado por contrabando. Se deberá hacer un inventario de las pertenencias personales confiscadas como contrabando por parte del personal y los mismos se deberán almacenar pendientes de identificación del verdadero dueño (si existe duda) y posible acción disciplinaria. El personal luego le brindará una copia del inventario tan pronto como sea posible.

Inspección minuciosa

La colocación de dispositivos de detección de metales a lo largo de las instituciones puede ser necesaria para el control de contrabando. Podrá realizarse una requisita de detector de metales además de un cacheo. El personal puede realizar un cacheo a un reo de manera rutinaria o aleatoria para controlar el contrabando. El personal también podrá realizar una requisita visual cuando exista una convicción razonable de que existe contrabando oculto o ha ocurrido una buena oportunidad para el ocultamiento. Finalmente, el personal puede requisar las áreas de alojamiento y trabajo de los reos y los artículos personales contenidos en dichas áreas, sin notificación, al azar, y sin la presencia de los reos. Los bienes personales y el área de vivienda se dejarán lo más parecido posible a las condiciones en las que fueron encontrados.

Vigilancia antidrogas / Detección de alcohol

Las instalaciones de la BOP emplean programas de vigilancia antidrogas y de detección de alcohol que incluyen la realización de análisis mandatorios al azar a las reas, así como también análisis de otras categorías específicas de los reos. Un resultado positivo o una negativa a someterse a un análisis originarán un informe de incidente.

Prevención y control de incendios

La prevención de incendios y la seguridad son responsabilidad de todos. Los reos deben informar de cualquier incendio al miembro del personal más próximo, de manera que se puedan proteger los bienes personales y las vidas. No se tolerarán pilas de basura o trapos en espacios cerrados, material combustible, artículos que cuelguen de artefactos u otros receptáculos eléctricos, ni otros elementos que representen un riesgo. Profesionales debidamente calificados realizan inspecciones regulares de incendio.

PROGRAMAS Y SERVICIOS

Asignaciones de trabajo

Al finalizar el proceso de Admisión y Orientación, es posible que el Consejero de la Unidad le asigne trabajo en función de las necesidades de la institución y de la aprobación médica para que realice dicha asignación. Usted continuará con dicha asignación hasta que su Consejero de la Unidad o un supervisor de cuadrilla autoricen cualquier cambio.

Programa de Responsabilidad Financiera para Reos

La (BOP) trabaja de manera estrecha con la Oficina Administrativa de los Tribunales (Administrative Office of the Courts) y el Departamento de Justicia (Department of Justice) y, de esta manera, administra un programa de pago sistemático de multas, tarifas y costas impuestas por el tribunal. Se requiere que todos los reos designados desarrollen un plan financiero para cumplir con sus obligaciones financieras. Estas obligaciones pueden incluir: evaluaciones especiales conforme al Artículo 3013, Título 18 del Código federal (18 USC 3013), restitución ordenada por el tribunal, multas y costas del juicio, sentencias a favor de los Estados Unidos, otras deudas al gobierno federal y otras obligaciones ordenadas por el tribunal (por ejemplo, manutención de hijos, pensión alimenticia y otras sentencias).

El personal de la institución brinda asistencia en el planeamiento, pero el reo es responsable de realizar todos los pagos requeridos, ya sea con sus ganancias dentro de la institución o con recursos externos. El reo debe proporcionar documentación del cumplimiento y pago. Si el reo se rehúsa a cumplir con sus obligaciones, no podrá recibir un pago basado en el desempeño por encima del nivel de pago de mantenimiento. También se colocará en la categoría “Rechazar”. Como resultado de estar en la categoría Rechazar, el reo tiene un límite de gastos de solo \$25,00 mensuales, puede ser colocado en unidades de alojamiento menos deseables, no será considerado para ninguna solicitud favorable (es decir, vacaciones, permiso de trabajo, excarcelación adelantada, etc.) y tendrá un puntaje cero en responsabilidad en el informe de progreso. Estos son unos pocos ejemplos de las sanciones que pueden ser impuestas como resultado de estar en la categoría “rechazar”.

La categoría de cualquier plan financiero será incluida en todos los informes de progreso y será considerada por el personal cuando determinen los niveles de Seguridad/ Custodia, las asignaciones de trabajo, la elegibilidad para actividades comunitarias y los cambios en los programas institucionales. La Comisión de Libertad Condicional de los Estados Unidos también revisará el avance de responsabilidad financiera en audiencias de libertad condicional.

Servicio de alimentación

La BOP ofrece un Menú Nacional estándar. Este menú es ofrecido en todas las instituciones e incluye artículos del menú aprobados y basados en las especificaciones del producto y recetas estándar. El Menú Nacional ofrece opciones dietarias regulares, saludables para el corazón y vegetarianas. Si el Guardián lo considera necesario, se podrán agregar artículos al Menú Nacional con una barra de ensaladas, barra de comidas calientes, barra de bebidas (si estos son parte del programa del Servicio de Alimentación) o con condimentos, como por ejemplo azúcar.

Las dietas médicas estarán provistas de comidas de autoselección de los artículos disponibles en el Menú Nacional para esas comidas, a menos que los artículos de menú no cumplan con los requerimientos médicos. El reemplazo de los artículos del menú no siempre tendrá lugar dado que es posible que los reos deban evitar ciertas comidas en el proceso de autoselección. Sin embargo, si un nutricionista determina que se necesita una Dieta Especial para garantizar una nutrición adecuada, se medirán y balancearán las porciones o se brindarán comidas controladas.

Los programas de dietas religiosas, llamados Programas de Dieta Alternativa, consisten de dos componentes distintos: un componente mantiene las necesidades religiosas de dietas a través de la autoselección en la línea principal, que incluye opciones sin carne. El otro componente se adapta a las necesidades alimenticias reconocidas a nivel nacional, alimentos

procesados certificados religiosamente, y se encuentra disponible a través de la aprobación por parte de Servicios Religiosos.

Comidas

Las comidas se sirven de forma similar a una cafetería durante los siguientes horarios:

Desayuno: Lunes a viernes 6:00 a. m. a 7:00 a. m.
Sábado y domingo 7:00 a.m. a 8:00 a.m.

Almuerzo: Lunes a viernes 10:45 a. m.

Cena: Todos los días: se servirá luego del recuento de las 4:00 p. m.

Los reos deben estar vestidos con los mamelucos institucionales (puestos de forma correcta y completa), los calcetines y el calzado durante todas las comidas. Todas las comidas servidas por la institución **DEBEN** consumirse en las mesas, y no las podrá llevar a su celda. No se podrán utilizar radios en las mesas durante los horarios de comida.

Educación

La misión de los Servicios de Educación/Recreación es brindar alfabetización obligatoria y programas de inglés como Segundo Idioma según lo establece la ley, así como otros tipos de educación/recreación y programas relacionados que cumplan con las necesidades e intereses de la población carcelaria, brindar opciones para el uso positivo del tiempo del reo y mejorar de manera exitosa la reinserción en la comunidad.

Las oportunidades de educación que se brindan a los reos federales incluyen el Diploma de Equivalencia General (General Equivalency Diploma, GED) y programas de inglés como Segundo Idioma (English as a Second Language, ESL), tal como se establece por ley. Se utilizarán varios exámenes reconocidos a nivel nacional para ubicar a los reos en los programas de educación adecuados. Los reos deberán rendir al máximo de sus posibilidades en los exámenes para su correcta colocación en la clase correspondiente.

Alfabetización / GED

La Ley de Control de Crímenes Violentos y Aplicación de la Ley (VCCLEA) y la Ley de Litigio Penitenciario (PLRA) requieren que los reos que no tienen un diploma de escuela secundaria participen en un programa GED y realicen un progreso satisfactorio en el programa para poder ser elegibles para que se les otorgue el mayor tiempo posible por buena conducta ganado (reos sentenciados según VCCLEA) o ganar el mayor tiempo por buena conducta.

A menos que estén exentos (previo al juicio, detención administrativa, etc.), los reos deben participar en los programas de alfabetización por un período mandatorio de al menos 240 horas de instrucción o hasta alcanzar la credencial GED. Para que los reos reciban un aumento en su trabajo por encima del nivel de ingreso, deben tener un diploma de escuela secundaria, una credencial GED o una exoneración de pago.

Los reos que están exentos de asistir a clases de GED con base en órdenes de detención para deportación deben inscribirse en GED o ESL para poder recibir su tiempo por buena conducta.

Los reos con órdenes finales de deportación, exclusión o remoción del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Bureau of Immigration and Customs Enforcement, BICE) están exentos. Los reos que hayan completado el período mandatorio de inscripción deben permanecer inscritos o reinscribirse para recibir/ ganar tiempo por buena conducta. Los reos declarados culpables de un informe de incidente relacionado con su inscripción en el programa de alfabetización

serán cambiados a PROGRESO INSATISFACTORIO DE GED, y no recibirán/ganarán tiempo por buena conducta.

Luego de una asignación de código de PROGRESO INSATISFACTORIO DE GED, los reos deberán completar 240 horas adicionales de inscripción en el programa antes de que puedan ser cambiados nuevamente al código SATISFACTORIO. El tiempo por buena conducta no será otorgado mientras exista una asignación de INSATISFACTORIO.

Los reos que sean elegibles para la Reducción de Sentencia por Buena Conducta Educativa en el Distrito de Columbia (District of Columbia Educational Good Time, DCEGT) pueden ganar DCEGT por participar aunque sin completar el GED, el ESL y programas de capacitación ocupacional de nivel comercial. Mientras estén inscriptos en el programa de educación de calificación, los reos recibirán créditos DCEGT. Sin embargo, los créditos DCEGT aparecerán en el cómputo de la sentencia cuando completen o se retiren del programa de calificación.

El examen GED se rendirá por computadora. Es altamente recomendable que los reos se inscriban en un curso básico de teclado o mecanografía cuando se ofrezcan dichos cursos.

Reos con un Diploma de Escuela Secundaria Verificado

Para poder obtener una evaluación realista y precisa del nivel de habilidades del reo, se deberá verificar el logro de la alfabetización para reos con un diploma de escuela secundaria. Aun cuando la política actual acepta un diploma de escuela secundaria para la clasificación de custodia, los créditos para reducción de sentencia por buena conducta, los programas de educación, etc., un diploma de escuela secundaria no certifica necesariamente que un reo sea alfabetizado.

Se alienta a los reos que tengan un diploma de escuela secundaria (no un diploma AA o un título mayor terciario) a presentar un cop-out al Departamento de Educación para solicitar la inscripción en Exámenes de Educación Básica para Adultos (Tests of Adult Basic Education, TABE) a fin de validar su nivel de lectura, idioma y cálculos matemáticos, así como también su nivel de matemática aplicada. El objetivo del TABE es garantizar que los reos tengan suficiente conocimiento tanto de idioma como de matemáticas para proseguir con sus estudios de educación terciaria u obtener un trabajo dentro de la comunidad. El dominio de las habilidades de lectura, idioma y matemáticas del TABE es parte del plan de reinserción de los reos que se encuentra documentado en el sistema Insight.

En la sección académica del ISDS, el reo no será calificado/clasificado “verde” (que indica demostración de habilidades de alfabetización) y deberá ser calificado/clasificado “amarillo” (que indica desconocido) hasta que obtenga un 9.0 o mayor en el TABE A o D. Si un reo obtiene una calificación inferior a 9.0, deberá inscribirse en clases de recuperación ofrecidas por el Departamento de Educación para mejorar su nivel de alfabetización.

Inglés como Segundo Idioma (English as a Second Language, ESL)

La Ley de Control del Crimen (Crime Control Act) de 1990 ordena a aquellos presos federales que no hablen inglés que participen en el programa ESL. El nivel de habilidad de comunicación en inglés de un reo se evalúa en la clasificación inicial y en las entrevistas. Aquellos que tengan habilidades limitadas para comunicarse en inglés serán derivados al departamento de educación para determinar el dominio al nivel 8 o mayor basado en un examen de rendimiento reconocido a nivel nacional. Los reos que obtengan calificaciones inferiores a aquellas del nivel 8 serán inscriptos en ESL hasta que alcancen el nivel 8 o superior a través de un examen de rendimiento de educación reconocido a nivel nacional. Si los resultados del examen lo indican, se requerirá la participación en ESL independientemente del estatus del título de educación. Se puede requerir que los reos con diplomas de escuela secundaria o una licenciatura participen del programa ESL.

Incentivos

Se brindan premios incentivo para dar reconocimiento a los reos que logren un avance satisfactorio y completen de manera exitosa el programa de alfabetización (es decir, el GED y ESL). Los reos también pueden recibir estímulos por progresar a través de varios niveles de los programas GED o ESL. La finalización de los Programas GED, ESL y Educación ocupacional se reconoce con ceremonias de graduación.

Otros programas

La finalización del programa de alfabetización suele ser el primer paso para la preparación adecuada para una reinserción exitosa en la sociedad luego de la excarcelación. En el mundo de hoy, se necesitan programas educacionales adicionales, como capacitación ocupacional avanzada o de nivel superior. Los Programas de formación profesional y aprendizaje brindan al reo la oportunidad de obtener habilidades laborales comerciales.

Programas de Educación Ocupacional

Los programas de Educación Ocupacional preparan al reo para una ocupación específica o grupo de ocupaciones. Los reos pueden obtener un Certificado, un Grado de Asociado en Artes, un Grado de Asociado en Ciencias o un certificado aceptado por la industria al finalizar los programas de educación ocupacional. Los programas de educación ocupacional varían de acuerdo a la institución.

Los reos deben solicitar una inscripción inicial a través del Supervisor de Educación. El personal de Educación determinará la elegibilidad académica del reo y el estado de deportación (si fuera pertinente).

El Supervisor de Educación notificará al equipo de la unidad de reos sobre consideraciones de inscripción en programas de educación ocupacional.

Aprendizaje

La capacitación para el aprendizaje proporciona al reo la oportunidad de participar de un entrenamiento que lo prepara para empleos en varios oficios. Los programas de aprendizaje en la BOP están registrados con la Agencia de Aprendizaje y Capacitación, Ministerio de Trabajo de EE. UU. (Bureau of Apprenticeship and Training, U.S. Department of Labor). Estos programas están estructurados para ofrecer aprendizaje en el trabajo en las diferentes industrias. Una vez finalizado el oficio registrado, los reos pueden obtener un Certificado de Finalización emitido por el Ministerio de Trabajo.

Programa de Educación Continua para Adultos (Adult Continuing Education, ACE):

Las clases de Educación Continua para Adultos (Adult Continuing Education, ACE) mejoran el conocimiento general del reo en varios temas y tratan los déficits de habilidades identificados en el plan individual de reingreso. Las clases ACE se organizan de distinto modo en las diferentes instituciones.

Educación Terciaria (Cursos por correspondencia para el reo)

Se alienta a los reos a expandir sus conocimientos a través de una variedad de métodos, incluidos los cursos por correspondencia. Generalmente, los reos pueden inscribirse en cualquier curso por correspondencia que implique solo "papel y lápiz". Los cursos que requieran equipamiento suelen no estar autorizados. El costo de los cursos por correspondencia debe ser pagado por el reo. Si el reo tiene suficientes fondos disponibles en su cuenta de Proveeduría, se puede utilizar un Formulario 24 para el pago. Se requiere que los reos que estén interesados en inscribirse en cursos por correspondencia contacten al Coordinador de Personal con anterioridad a la inscripción. Se podrán conseguir catálogos a través del Coordinador de Personal. Los diplomas o certificados por correspondencia de programas de escuela secundaria

para el GED no satisfacen los criterios respecto de la finalización del programa de alfabetización de adultos.

Paternidad

El Programa para Padres brinda a los reos información y asesoramiento a través de clases dirigidas a mejorar la relación con sus hijos incluso estando encarcelados. Todos los Programas para Padres incluyen un componente de salón de clase y visitas. Además, se suelen establecer contactos con el servicio social para facilitar la prestación de servicios a aquellos reos que son padres, al padre con derechos de visita y a los hijos.

Servicios de biblioteca

En cada unidad de alojamiento, hay bibliotecas en carros móviles de donde los reos pueden retirar libros a manera de préstamo. Los reos que deseen desarrollar investigaciones sobre Derecho tienen acceso a la Biblioteca Electrónica de Derecho (Electronic Law Library, ELL) en cada unidad de alojamiento. Existen tres terminales en cada unidad con acceso a la ELL.

Programas de Recreación, Esparcimiento, Bienestar y Programas Sociales

La BOP alienta a los reos a realizar un uso constructivo del tiempo de esparcimiento y ofrece actividades grupales e individuales. En cada centro, se brindan programas de acondicionamiento físico y esparcimiento para promover cambios positivos en el estilo de vida. Estos programas intentan brindar a los reos oportunidades para reducir el estrés y mejorar el bienestar de salud y emocional en general.

Las horas de recreación se publicarán en las carteleras de anuncios de los reos.

REGLAS DEL PATIO DE RECREACIÓN AL AIRE LIBRE

1. No se podrá tener ninguna conversación o comunicación con los reos que estén en la otra Unidad de Alojamiento.
2. No se podrán patear balones de voleibol o baloncesto.
3. Si va al patio de recreación con el mameluco, deberá conservarlo puesto. Puede bajarlo hasta la cintura.
4. No tiene permitido tocar ni colgar objetos de la valla del patio de recreación.
5. No tiene permitido mirar por las ventanas ni colgar objetos en las barras de la ventana.
6. Solo se jugará hándbol en el área que se haya indicado para ello.
7. Puede usar sudaderas o pantalones cortos en el patio de recreación. Los pantalones cortos tipo bóxer (únicamente) no están autorizados.
8. No se pueden sacar tazas o radios al patio de recreación.
9. Las camisas se usarán en todo momento.

Cualquier persona que no pueda o no desee cumplir estas normas será sacada del patio de recreación y estará sujeta a medidas disciplinarias.

Programas de esparcimiento

Las instituciones ofrecen una amplia variedad de actividades en las cuales los reos pueden participar cuando no están realizando tareas asignadas. Las actividades de esparcimiento incluyen las siguientes: juegos organizados e informales, deportes, acondicionamiento físico, juegos de mesa, artesanías para aficionados, programas de música, actividades internas, organizaciones sociales y culturales y películas.

Programas de bienestar

Los programas de bienestar incluyen la selección, evaluación, fijación de objetivos, prescripciones médicas/nutrición y asesoramiento.

Recreación y Zimmer

La enmienda Zimmer fue aprobada en 1996. La enmienda no permite a la BOP usar fondos asignados y no asignados para brindar servicios y comodidades personales en el Sistema de Prisión Federal. Específicamente, las instituciones activadas antes de 1996 a través del abandono se adecuarán a las pautas establecidas por ley. Las secciones principales de Zimmer tratan: (1) ver películas R, X, o NC-17; (2) instrucción o capacitación para boxeo, lucha, judo, karate u otras artes marciales o cualquier otro equipamiento de musculación o levantamiento de pesas y (3) instrumentos electrónicos o eléctricos.

Consecuencias de la violación de las normas durante actividades de recreación

Es altamente recomendable que los reos participen en las actividades recreativas. Sin embargo, cuando la conducta del reo viola las normas establecidas, las consecuencias pueden incluir un informe de incidente o la suspensión de los programas.

Servicios religiosos

El Departamento de Servicios Religiosos brinda cuidados pastorales y adaptación religiosa a creencias y prácticas individuales y grupales de acuerdo con la ley, las reglamentaciones federales y la política de la BOP. Los capellanes ofrecen oraciones religiosas, educación, asesoramiento, dirección espiritual, apoyo e intervención en momentos de crisis para satisfacer las diversas necesidades religiosas de los reos. Los capellanes de la BOP también supervisan el programa de dieta religiosa, las comidas religiosas ceremoniales y el cumplimiento de los días feriados religiosos. Todos los programas del Servicio de Capellanía están dirigidos a alcanzar los objetivos de reingreso de la BOP. Los programas de Conexiones de la Vida (Life Connections) y Límites (Threshold) remarcan nuestras prioridades de reingreso basadas en la fe. Revise la cartelera de anuncios para ver los horarios de los servicios.

Se pueden retirar videos religiosos con una tarjeta de la proveeduría en la Estación del Oficial de la Unidad.

Servicios psicológicos

Los departamentos de Servicios Psicológicos en todas las instituciones de la BOP ofrecen atención de salud mental a los reos. Esta atención puede incluir revisiones, evaluaciones y tratamiento de salud mental y problemas de abuso de drogas, asesoramiento individual o grupal, clases psicoeducacionales, autoayuda y servicios de apoyo o envíos a Servicios de Salud para el tratamiento médico de una enfermedad mental.

Si es nuevo en la BOP o si previamente identificó necesidades de programas de salud mental o abuso de drogas, se le programará una entrevista con el personal de Servicios Psicológicos. El objetivo de esta entrevista es revisar su historia e identificar los programas que usted necesita. Un psicólogo hará recomendaciones para respaldar su exitosa adaptación a la prisión y prepararlo para una eventual excarcelación. Lo alentamos a participar de manera activa en este proceso. Esta entrevista es un momento ideal para que usted comparta su interés en servicios específicos, como el tratamiento de abuso de drogas o el asesoramiento de salud mental.

El Departamento de Psicología del FDC de Sheridan cuenta con un Equipo de Psicólogos de tiempo completo.

Prevención de suicidios

La reclusión puede resultar una experiencia difícil. Es probable que a veces se pueda sentir desalentado, frustrado y desamparado. Es común que la gente experimente depresión mientras está en la cárcel o en prisión, especialmente si son reos nuevos, con una sentencia larga, o si están experimentando problemas familiares, luchando para llevarse bien con otros reos o si reciben malas noticias. Con el tiempo la mayoría de los reos se adapta a la reclusión y encuentra maneras de usar su tiempo de manera productiva y significativa. Sin embargo, algunos reos continúan luchando con las presiones de la reclusión y resultan agobiados por un sentimiento de desesperanza. Si usted tiene un sentimiento de desesperanza o comienza a pensar en el suicidio, hable con un miembro del personal. La ayuda está disponible, y la búsqueda activa de ayuda es un signo de fortaleza y determinación de prevalecer. Si siente que corre un peligro inminente de dañarse a sí mismo o a otra persona, debe contactar a un miembro del personal de manera inmediata.

Además, si sospecha que otro reo está contemplando el suicidio, notifíquesele a un miembro del personal. El personal no siempre ve lo que los reos ven. La mayoría de las personas que están contemplando el suicidio dan alguna señal de sus intenciones. **POR FAVOR**, alerte a un miembro del personal de inmediato si sospecha que un compañero está considerando suicidarse. La manera más efectiva de evitar que otra persona se quite la vida es reconocer los factores que ponen a la persona en riesgo de suicidio, tomar las advertencias seriamente y saber cómo responder. Los signos de advertencia de suicidio pueden incluir:

- Amenazar con lastimarse o suicidarse o hablar de querer lastimarse o matarse.
- Sentirse desesperanzado.
- Sentirse encolerizado, enojo incontrolado, pensando en venganza.
- Aumentar el consumo de alcohol o drogas
- Alejarse de amigos, familiares, socios.
- Experimentar cambios de humor dramáticos.
- Sentirse ansioso o agitado, sin poder dormir o dormir todo el tiempo.
- No ver ninguna razón para vivir o no tener un objetivo en la vida.
- Si su amigo, compañero de celda, compañero de trabajo o socio muestra esos signos, comience por decirle a la persona que lo preocupa y dele ejemplos de lo que usted ve que le preocupa. Escuche y aliente a la persona a buscar ayuda. Si la persona está indecisa, ofrézcale acompañarla a hablar con un miembro del personal. Si usted no está seguro de si buscará ayuda, notifique usted mismo a un miembro del personal. Buscar ayuda para una persona angustiada no es “soplar”, es mostrar preocupación por el bienestar de un ser humano compañero. Si usted informa su preocupación al personal, puede estar tranquilo sabiendo que hizo todo a su alcance para asistir a la persona.

Confidencialidad

Las necesidades de seguridad y la naturaleza del ambiente carcelario afectan la salud mental de varias maneras. La confidencialidad es un componente importante en la relación terapéutica. Sin embargo, en el ambiente de la prisión, se deberá sopesar la confidencialidad con las necesidades institucionales de seguridad. Los proveedores de salud mental en la institución no solo atienden a los reos, también prestan servicios a la institución y al público en general.

En la comunidad, algunas situaciones requieren que los proveedores de salud mental violen la confidencialidad del cliente. Por ejemplo, muchos estados ordenan que se informe el abuso de menores o ancianos. Los proveedores también deben notificar a las autoridades si un cliente amenaza con suicidarse o dañar seriamente a otro. De manera similar, los proveedores de salud mental de la prisión violan la confidencialidad cuando un reo corre riesgo de dañarse gravemente a sí mismo o a otros, como cuando un reo presenta un riesgo de escape claro y real o cuando un reo es responsable de la creación de disturbios dentro del centro. La confidencialidad también puede ser limitada cuando los proveedores de

salud mental de la prisión comparten información bajo el principio de necesidad de conocimiento con los oficiales u otras entidades federales de aplicación de la ley. Por ejemplo, antes de que el reo sea transferido a un centro de reingreso residencial, los proveedores de salud mental deben comunicar las necesidades de salud mental del reo al Equipo de la Unidad.

Si usted le manifiesta a un miembro del personal, incluido el personal de Servicios Psicológicos, que se lastimará o matará, que lastimará o matará a otra persona o que realizará una acción que puede poner en peligro la seguridad de la institución, se podrá romper el deber de confidencialidad y se notificará a los individuos necesarios solo sobre la base del principio de necesidad de conocimiento. Dicho de una manera simple, no hay garantía de confidencialidad en el entorno de la prisión. Sin embargo, podrá confiar en el juicio profesional del personal de Servicios Psicológicos, quien mantiene un equilibrio de la confidencialidad y la seguridad de la institución a conciencia. La información que no vaya a tener un impacto en la seguridad de la institución, de los reos y del personal no será compartida. Mientras que estas limitaciones a la confidencialidad pueden disuadirlo de buscar tratamiento, le aseguro que la gran mayoría de los reos que reciben servicios psicológicos están cómodos con las decisiones que toma el personal respecto de su confidencialidad. Si tiene preguntas adicionales respecto de la confidencialidad, asegúrese de discutir sus inquietudes con el personal de Servicios Psicológicos.

Viajes escoltados

Los viajes escoltados brindan a los reos que hayan sido aprobados viajes dentro de la comunidad que son escoltados por el personal. Se trata de viajes con objetivos como el de recibir tratamiento médico que no esté disponible de ninguna otra manera, visitar a un miembro de la familia directa del reo que esté en estado crítico o para participar de programas o funciones relacionadas con el trabajo. Además, pueden autorizarse visitas a enfermos y viajes a funerales a reos con niveles de custodia inferiores al máximo. Todos los gastos correrán a cuenta del reo, excepto por las primeras ocho horas de cada día en que el empleado está en servicio. Hay ocasiones basadas en la determinación en que el riesgo que se percibe al personal de la BOP durante una visita sugerida es muy grande o las preocupaciones respecto de la seguridad del reo en particular pesan más que la necesidad de visita a la comunidad.

Sistema Central de Control de Reos

El Sistema Central de Control de Reos (Central Inmate Monitoring System, CIMS) es un método por medio del cual la Agencia controla y monitorea la transferencia, excarcelación temporal y participación en actividades comunitarias por parte de los reos que requieren consideraciones especiales de manejo. Ser clasificado como un caso CIMS por sí solo no le impide al reo participar en actividades comunitarias. Todos los reos designados como casos CIMS serán notificados por su Manejador de Casos.

Servicios de barbería

Solo se autorizan cortes de pelo y servicios de cuidado del pelo en la barbería. Las horas de operación serán publicadas en cada unidad de alojamiento.

Servicios médicos

La atención médica de emergencia está disponible las 24 horas. El personal clínico de la BOP se encuentra en las instalaciones todos los días de 6:00 a. m. a 8:00 p. m. El personal comunitario de urgencias atiende las necesidades de emergencia cuando el personal clínico de la BOP no se encuentra en las instalaciones.

Procedimientos para llamados por enfermedad

Las citas de llamado por enfermedad para servicios médicos se programan con la entrega de un formulario de Solicitud del Reo al Personal. Existe una caja donde colocar dichos formularios en la estación del oficial de la unidad. Notifique

al supervisor de la cuadrilla de trabajo o al oficial de la unidad si tiene algún asunto médico urgente.

Medicación/filas para medicamentos

Los medicamentos no controlados y de venta libre se dispensarán en la ventanilla para medicamentos diariamente durante la fila para medicamentos. Utilice TRULINCS para solicitar que se vuelva a surtir un medicamento (cuyo surtido se encuentre pendiente). Es su responsabilidad recoger el medicamento en la fila para medicamentos. Si su prescripción caducó o no tiene más resurtidos, puede presentar un formulario de petición al personal. Los reos recibirán una única dosis del medicamento de prescripción controlado en la fila para medicamentos. La fila para medicamentos se lleva a cabo a las 7 a. m. y a las 3 p. m. todos los días. Tenga en cuenta que la fila para medicamentos no es una oportunidad para hablar sobre el llamado por enfermedad. Se espera que aquellos reos que han encargado medicamentos se acerquen a la fila para medicamentos y reciban su dosis. Las prescripciones se cancelarán si no asiste por siete días consecutivos o pierde más del 80 % de su dosis en un mes.

Expedientes médicos

Las solicitudes para obtener una copia de su expediente médico se deben realizar mediante el envío del Formulario BP-148 "Solicitud del Reo a un Miembro del Personal" a través del correo electrónico de la institución.

Lesiones en el trabajo

Los reos que se lesionen mientras desarrollan tareas asignadas deben reportar esa lesión de manera inmediata a su supervisor. El supervisor de trabajo reporta la lesión al Gerente de Seguridad de la institución, quien completa cierta documentación obligatoria por lesiones laborales. El reo debe ser evaluado por personal clínico, y se deberá completar un informe de lesión para incluir en el expediente médico del reo bajo la sección Medicina ocupacional de BEMR.

Servicios dentales

Llamado por enfermedad dental: para el manejo de problemas dentales urgentes, como dolor agudo, abscesos, lesiones traumáticas, etc. El llamado por enfermedad dental se lleva a cabo a través de un cop-out o por referencia del mismo personal. Notifique a un oficial de la unidad si tiene un problema dental urgente. Se le cobrará un copago en concepto de visitas médicas a un precio de \$2,00 por visita. No se cobrará copago por las visitas de seguimiento o atención dental de rutina.

Atención dental de rutina: Los reos federales designados a la Agencia de Prisiones u otros reos con designación especial son elegibles para inscribirse a fin de obtener atención dental de rutina. Los reos en espera de juicio y sin sentencia, en estado de transición, en segregación, en unidades especiales de vivienda o en unidades carcelarias que han estado alojados de manera continua durante más de un año en el FDC de Sheridan también son elegibles para inscribirse a fin de obtener atención dental de rutina. Para inscribirse a fin de recibir la atención de rutina, los reos elegibles deben presentar un formulario de cop-out. Se colocará a los reos en la lista de espera nacional para atención de rutina en el expediente médico electrónico (electronic medical record, EMR) según la fecha en la que se les asigna el tratamiento de rutina. Los reos deben estar en la lista de espera para recibir atención de rutina. La atención se brindará en orden cronológico, es decir, aquellos que hayan esperado por mayor tiempo serán los primeros en ser atendidos. Los reos transferidos de otra institución de la BOP serán atendidos según su estado en la lista de espera nacional. El tratamiento se continúa según la recomendación actualizada y el horario dental del dentista receptor. La atención dental de rutina incluye estudios integrales, radiografías, rellenos, extracciones opcionales, limpieza dental, prótesis dentales completas y parciales (si se indican). Las visitas de atención dental de rutina no están sujetas a copago. Los exámenes de exploración dental para los ingresos nuevos se brindan dentro de los treinta (30) días de llegada al FDC de Sheridan. La proveeduría tiene a disposición cepillos de dientes, pasta dentífrica e hilo dental.

Atención dental complementaria: El tratamiento complementario se considera opcional y abarca más allá del alcance de la atención de rutina. En el FDC de Sheridan no se encuentran disponibles los siguientes tratamientos: tratamiento de corona y puentes, adhesión de porcelana, procedimientos estéticos, ortodoncia, implantes dentales, aumentos del reborde edéntulo, cirugía ortogénica, cirugía de articulación temporomandibular y cirugía periodontal.

Visitas médicas con tarifa:

Debe pagar un cargo de \$2 por llamado por enfermedad y solicitudes después de hora para recibir atención por parte de un proveedor de atención médica. Si le pide a un miembro del personal ajeno al cuerpo médico que se ponga en contacto con el cuerpo médico para solicitar una evaluación médica en su nombre, se le cobrará un copago de \$2 por esa visita.

Visitas médicas sin tarifa:

Servicios de cuidado de la salud por derivaciones del personal de cuidado de la salud;
 Visitas de Atención Crónica Anuales;
 Servicios de salud preventivos;
 Servicios de emergencia;
 Diagnóstico o tratamiento de enfermedades crónicas infecciosas;
 Cuidado de la salud mental o tratamiento por abuso de sustancias.

Su proveedor de atención médica determinará si el tipo de cita programada está sujeta a un copago.

Indigencia

Se denomina reo indigente a un reo que ha tenido un saldo de \$6,00 o menos en la cuenta de fondo fiduciario durante los últimos 30 días. Si es indigente, no le cargarán la tarifa de copago a su Cuenta para Proveeduría del Reo. Si usted NO es indigente pero no tiene fondos suficientes para pagar la tarifa de copago en la fecha de la cita, se establecerá una deuda con TRUFACS, y se deducirá el monto conforme se depositen los fondos en su Cuenta para Proveeduría del Reo.

Reclamos

Puede solicitar una revisión de las cuestiones vinculadas con los cargos por servicios médicos a través del Programa de Reparación Administrativa de la Agencia (ver el Título 28 del Código de Regulaciones Federales [Code of Federal Regulations, CFR], sección 542).

Clínicas de atención crónica

Las Clínicas de Atención Crónica son call-outs periódicos con un médico o auxiliar médico para chequeos ante situaciones como presión arterial alta y diabetes. Si toma medicamentos diariamente para una enfermedad o afección crónica, se lo ubicará automáticamente en una de estas clínicas y se le programará una call-out por año. Si no está en la lista clínica, pero cree que debe estarlo, envíe un formulario de Solicitud de Reo a un Miembro del Personal a Servicios de Salud.

Exámenes físicos de rutina

Todos los reos nuevos que ingresan a la Agencia de Prisiones se someten a un examen físico y se les realiza un historial médico, ya sea que el reo se haya entregado a sí mismo o haya sido transferido de una cárcel del condado o una instalación estatal. Los exámenes de rutina en busca de tuberculosis se realizan anualmente mediante una prueba cutánea de derivado proteico purificado (Purified Protein Derivative, PPD). Los reos con pruebas positivas para PPD deben luego realizarse una radiografía de tórax y se los deriva a la clínica de atención crónica de enfermedades infecciosas. Las pruebas de PPD frecuentes en personas que no han estado expuestas a la tuberculosis no generarán resultados falsos

positivos en la prueba cutánea. Las pruebas de tuberculosis y las radiografías de tórax son mandatorias. Si se rehúsa, se podrán aplicar sanciones. Los reos deben tener en cuenta que existen normas que habilitan la realización de pruebas de PPD involuntarias y el uso de la fuerza si fuera necesario. Otros procedimientos y pruebas de laboratorio se realizan en función de descubrimientos clínicos durante su examen físico.

Los reos de más de 50 años podrán solicitar un examen de salud anual. El trabajo de laboratorio incluye análisis químicos, recuento sanguíneo completo, hormona estimulante de la tiroides, prueba de tiroxina (T4) libre y un perfil lipídico. También se realizarán un electrocardiograma (EKG), una prueba de cribado del glaucoma, una exploración rectal mediante Hemocult (una prueba de sangre oculta en materia fecal) y una Prueba de Antígeno Prostático Específico (Prostate Specific Antigen, PSA). No se aceptarán solicitudes para realizar la prueba de PSA sin exploración rectal. Se realizarán pruebas y procedimientos adicionales con base en los hallazgos clínicos durante el examen físico.

Directivas por anticipado

Los reos que estén interesados en expresar sus deseos de recibir atención de la salud en caso de quedar incapacitados para expresar dichos deseos cuando se encuentren en un hospital de la comunidad o en un Centro Médico de la BOP podrán enviar una Directiva por Anticipado al departamento de Servicios de Salud. En general, se los denomina “Testamento en vida” o “Poder legal duradero”. La copia de esta Directiva por anticipado se agregará a su Expediente Médico del Reo que usted llevará consigo a una instalación médica externa. Se aceptan Directivas por Anticipado en relación con los tratamientos médicos que se proporcionan dentro de la institución; por ejemplo, no se aceptará la solicitud para no recibir RCP dentro de la institución.

Las Directivas por Anticipado en esta instalación se realizarán en cumplimiento de las directrices establecidas en el Manual de los Servicios de Salud y la ley de Oregón. Si desea considerar la idea de elaborar una Directiva por Anticipado, envíe una Solicitud del reo al Director Clínico para obtener más información.

Pruebas de VIH y Hepatitis

Si tiene antecedentes de uso de drogas por vía intravenosa, relaciones sexuales sin protección (con hombres o mujeres), tatuajes o transfusión de sangre, le ofrecerán pruebas de VIH y hepatitis.

Enfermedades contagiosas

Las enfermedades contagiosas como resfríos, gripe o enfermedades de la piel se transmiten fácilmente dentro de un ambiente densamente poblado. Una buena higiene es muy importante para mantener la limpieza del cuerpo, las vestimentas y los espacios comunes. Lave sus manos con regularidad. Al toser, hágalo cubriéndose con su codo o la parte superior del brazo. Si tose o estornuda en sus manos, lave sus manos inmediatamente. Mantenga cualquier raspón o herida abierta limpia y cubierta. Tire las vendas usadas de forma adecuada y lave sus manos. En otoño, se ofrecen vacunas para la gripe.

Los Servicios de Salud no proporcionan los medicamentos de venta libre que generalmente se toman para el resfrío o las alergias. Utilice la proveeduría cuando sea necesario.

CONTACTO CON LA COMUNIDAD Y CON EL PÚBLICO

Correspondencia

En la mayoría de los casos, se permite a los reos mantener correspondencia con el público, los familiares y demás personas sin aprobación previa. El correo saliente no puede ser sellado por el reo y podría ser leído e inspeccionado por el personal, a excepción del “correo especial”. El sobre saliente debe incluir el nombre completo del reo, su número de registro y la dirección de devolución completa de la institución en el margen superior izquierdo (escrita a mano).

Los reos deben asumir la responsabilidad por el contenido de todas sus cartas. La correspondencia que contenga amenazas, extorsión, etc., puede dar lugar a un juicio por violación de las leyes federales. Se podrá colocar a los reos en un estatus de “correspondencia restringida” a causa de su mala conducta o por un tema de clasificación. Se notificará al reo sobre esta disposición y tendrá la oportunidad de contestar. El servicio de correo para los reos comúnmente se programa a cinco días, de lunes a viernes.

Correspondencia entrante

El Oficial de Correccional de guardia nocturna distribuye el correo de primera clase de lunes a viernes (excepto los días feriados) en cada unidad de vivienda. El Correo Legal y Especial será distribuido por la Oficina de Correo o por el personal de la Unidad y será abierto en presencia del reo. Se le solicita a los reos que recomienden a quienes les escriben que incluyan el número de registro del reo y la unidad de alojamiento en el sobre para colaborar con una rápida entrega del correo. Todos los paquetes de los reos deben contar con autorización previa salvo que hayan sido aprobados de otra manera según las normas de la BOP.

Publicaciones entrantes

La BOP permite que los reos se suscriban y reciban publicaciones sin aprobación previa. El término “publicación” comprende libros, cuadernillos, panfletos o documentos similares, o un solo ejemplar de una revista, periódico, boletín informativo o diario, además de otros materiales del mismo estilo que se dirijan a un reo específico (por ejemplo, folletos publicitarios, volantes y catálogos). Un reo puede recibir solamente publicaciones y periódicos de tapa dura de una editorial, club de lectores o librería. En las instituciones de seguridad mínima y media, un reo puede recibir una publicación de tapa blanda (además de periódicos) de cualquier fuente. En las instituciones de seguridad media, alta y administrativas, un reo puede recibir publicaciones de tapa blanda solamente de una editorial, club de lectores o librería.

Correo especial

El Correo Especial es una categoría de correspondencia enviada a los siguientes destinatarios: al Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos; al Departamento de Justicia de los Estados Unidos (incluida la BOP); a las oficinas del Procurador Federal de los Estados Unidos; al Secretario de Sanidad; al Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos; al Secretario del Ejército, de la Marina o de la Fuerza Aérea; a los Tribunales de los Estados Unidos (incluidos los Oficiales Encargados de la Libertad Condicional de los Estados Unidos); a los Miembros del Congreso de los Estados Unidos, a las Embajadas y los Consulados, a los Gobernadores; a los Procuradores Generales Estatales; a los Fiscales; a los Directores de los Departamentos Estatales Correccionales; a los Comisionados de Libertad Condicional; a los Legisladores Estatales; a los Tribunales Estatales; a los Oficiales Encargados de la Libertad Condicional Estatales; y a otros oficiales de la fuerza pública, abogados y representantes de los medios de comunicación federales y estatales.

El correo especial también incluye la correspondencia que se recibe de parte de los siguientes: del Presidente y el Vicepresidente de los Estados Unidos, abogados, Miembros del Congreso de los Estados Unidos, Embajadas y Consulados, del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (excluida la Agencia de Prisiones, pero incluidos los Procuradores Federales de los Estados Unidos), de otros funcionarios federales de la fuerza pública, Procuradores Generales de un Estado, Fiscales, Gobernadores, de los Tribunales de los Estados Unidos (incluidos los Oficiales encargados de la Libertad Condicional de los Estados Unidos) y de los Tribunales Estatales.

Un miembro del personal designado abre el Correo Especial entrante en presencia del reo. Se revisarán estos artículos en busca de contrabando físico, fondos y para saber si califican como Correo Especial. La correspondencia no se leerá o copiará si el remitente se ha identificado adecuadamente en el sobre y si el frente del sobre indica claramente que la correspondencia es “Correo Especial: abrir solamente en presencia del reo” o palabras similares. Sin la adecuada identificación de correo especial, el personal puede tratar el correo como correspondencia general. En este caso, el correo puede abrirse, leerse e inspeccionarse.

Correspondencia de los reos con representantes de los medios de comunicación

El reo puede escribir a través de los procedimientos de Correo Especial a representantes de medios de comunicación si se especifican por nombre o cargo. El reo no podrá recibir compensación o ningún valor por la correspondencia con los medios de comunicación. El reo no puede actuar como reportero, publicar bajo una firma, desarrollar un negocio ni llevar a cabo una profesión mientras se encuentre bajo custodia de la BOP.

Los representantes de los medios de comunicación pueden enviarse correspondencia con los reos. Se abrirá el correo que envíe un representante de los medios de comunicación y se inspeccionará en búsqueda de contrabando, para calificar la correspondencia como perteneciente a los medios de comunicación y para investigar si su contenido podría promover las actividades ilegales o conductas contrarias a las reglamentaciones de la BOP.

Correspondencia entre reos confinados

Puede permitirse a un reo que se envíe correspondencia con otro reo recluido en otra institución penal o correccional. Esto se permite si el otro reo es miembro de la familia directa (madre, padre, hermano, hijo o esposa) o parte (o testigo) en una acción legal en la que ambas partes estén involucradas. El Gerente de la Unidad en cada institución debe aprobar la correspondencia si ambos reos se hospedan en instituciones federales.

Rechazo de correspondencia

El Guardián puede rechazar la correspondencia enviada por un reo o a un reo si se determina que es perjudicial para la seguridad, el buen orden o la disciplina de la institución, para la protección del público o si podría facilitar las actividades delictivas.

Notificación de rechazo

El Guardián enviará un aviso por escrito al remitente respecto del rechazo del correo y del motivo por el cual fue rechazado. El remitente de la correspondencia rechazada puede apelar el rechazo. Asimismo, el reo será notificado acerca del rechazo de la correspondencia y el motivo del rechazo. El reo también tiene derecho a apelar el rechazo. El Guardián deberá remitir la apelación a un oficial designado, que no sea el que originalmente rechazó la correspondencia. Generalmente, la correspondencia rechazada se devuelve al remitente.

Cambio de dirección/Reenvío de correo

El personal de la Oficina de Correo pondrá a disposición del reo que sea excarcelado o transferido un formulario de cambio de domicilio. La correspondencia general (a diferencia del correo especial) será reenviada a la nueva dirección durante 30 días. Transcurridos los 30 días, la correspondencia general será devuelta al remitente con la leyenda “No se encuentra en esta dirección: devolver al remitente”. El personal utilizará todos los medios prácticos para reenviar el correo especial. Transcurridos los 30 días, la dirección en el SENTRY será utilizada para reenviar el correo especial.

Correo certificado/registrado

Los reos pueden utilizar servicios de correo certificado, registrado o asegurado. No se suministran otros servicios de

correo como coleccionismo de estampillas, correo rápido, entrega de efectivo (Cash on Delivery, COD) y transporte privado.

Teléfonos

Los privilegios telefónicos son un medio complementario para mantener lazos familiares y comunitarios. Los teléfonos se utilizarán solo para fines legales. Las amenazas, extorsión, etc. pueden devenir en una acusación. Todos los teléfonos de los reos están sujetos a monitoreo y grabación. Los reos deben contactar a su Manejador de Casos para que coordine una llamada no supervisada al abogado.

Si bien la política permite específicamente que el reo realice una llamada cada tres meses, no hay un límite específico de cantidad de llamadas telefónicas que el reo puede realizar. Se espera que cada reo conduzca sus llamadas de manera tal que permita el uso igualitario de los teléfonos a todos los reos. Las llamadas tienen una duración limitada de quince (15) minutos. Cada reo cuenta con 300 minutos para llamadas por mes, a menos que exista una restricción telefónica. Los teléfonos no pueden utilizarse para hacer negocios.

Los reos tienen permitidos treinta (30) números aprobados en su lista telefónica. Para poder utilizar el sistema, usted deberá transferir fondos de su cuenta de proveeduría a su cuenta telefónica individual. Los teléfonos se encuentran en cada unidad de alojamiento y están allí para que usted pueda usarlos. No pueden efectuarse llamadas a terceros, llamadas con tarjeta de crédito ni llamadas a un 1-800, 1-900, 1-888 o 1-976 a través de estas líneas. Las llamadas por cobro revertido pueden realizarse a números telefónicos aprobados previamente.

El Consejero del Correccional brindará a los reos un número PAC SECRETO (nueve dígitos). Esto permitirá que usted realice una llamada ingresando primero el número telefónico y luego su número PAC de nueve dígitos. Si usted difunde o vende su número PAC, se aplicarán medidas disciplinarias. Todas las llamadas se terminan automáticamente luego de quince (15) minutos. Puede establecerse un periodo de espera entre llamadas.

Es responsabilidad de cada reo cuidar su PAC para asegurar que ningún otro reo tenga acceso al mismo. **Si se descubre que un reo comparte su cuenta telefónica con otros reos, se tomarán medidas disciplinarias con todos los reos involucrados.** Las llamadas telefónicas de terceros también tendrán como resultado una acción disciplinaria. Esto podría incluir, entre otras, llamadas telefónicas entre tres, reenvío de llamadas, uso de dos o más teléfonos para comunicarse, o CUALQUIER circunstancia en la que la parte llamada establezca contacto telefónico con terceros.

Uso de los teléfonos por los reos

El cuarto de teléfonos del FDC tendrá cuatro teléfonos para uso libre durante esas horas. Estos teléfonos son para los que tienen el día libre o que trabajan los turnos de primeras horas de la mañana o últimas horas de la noche.

Al finalizar una llamada telefónica, los reos no podrán hacer otra llamada durante los siguientes 30 minutos.

Se puede suspender el uso de los teléfonos durante investigaciones de conversaciones telefónicas sospechosas (conversar en código, hacer alusiones a actividades delictivas, etc.).

RESUMEN DE ACTIVIDAD TELEFÓNICA PROHIBIDA EN LA ACTUALIDAD

Cuando utilice el Sistema Telefónico para Reos, usted no podrá realizar las siguientes actividades o estará sujeto a acción

disciplinaria:

Usar el teléfono durante sus horas de trabajo sin autorización previa de su equipo de la unidad.

Hacer conferencias telefónicas de tres participantes.

Hacer una llamada que sea derivada a otro número telefónico, sin importar si dicho número telefónico está incluido en su lista de teléfonos aprobados.

Conversar o participar en cualquier actividad comercial a través del teléfono. Usar el teléfono para apostar, llamar a líneas de apuestas o conversar sobre las diferentes probabilidades en relación con las apuestas. Intercambiar de forma activa acciones, títulos valor o cualquier cosa de valor o dar instrucciones a otros para que lo hagan.

Usar el teléfono para trabajar o colaborar con cualquier actividad en curso para la aplicación de la ley sin consentimiento previo del Guardián.

Usar el teléfono para comunicar o pasar mensajes de otro recluso a un tercero.

Hacer o insinuar cualquier tipo de amenaza o hablar en código con otra persona por teléfono.

Usar el Número de Código de Acceso Telefónico (Phone Access Code number, PAC) de otro reo.

Pasar el teléfono a otro reo o aceptar el teléfono de otro reo luego de que la llamada se haya conectado.

Participar en conferencias telefónicas.

Intentar usar el teléfono mientras tenga restricciones telefónicas.

Usar el teléfono para contactar a voluntarios, contratistas, miembros del personal o cualquier otro exreio que se encuentre en un centro de rehabilitación o bajo libertad supervisada.

Coordinar el envío de cualquier cosa de valor a otro reo o a la familia de un reo sin la autorización del personal.

No puede desarrollar actividades o conductas a través del teléfono que el personal pueda interpretar como un intento de eludir nuestras normas y reglamentaciones.

ACCESO A SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL

Correspondencia legal

La Correspondencia legal de abogados será tratada como Correo Especial si está marcada correctamente. El sobre debe indicar el nombre del abogado y una referencia a que él/ella es un abogado. El frente del sobre debe decir "Correo Especial: abrir solamente en presencia del reo" o palabras similares, e indicar claramente que esa correspondencia en particular califica como correo legal y que el abogado solicita que la correspondencia se abra solamente en presencia del reo. Es responsabilidad del reo informarle a su abogado de estos requisitos. Si el correo legal no está marcado correctamente, podrá abrirse como correspondencia general.

Visitas de los abogados

Los abogados están autorizados a realizar visitas 7 días por semana, de 8:30 a. m. a 3:00 p. m. Las visitas pueden programarse a través del Equipo de la Unidad. No obstante, no se requieren turnos. Los Visitantes Especiales, incluidos investigadores, psicólogos y paralegales, requieren una autorización previa antes de que se otorgue el permiso de visita. Las visitas de los abogados estarán sujetas a la supervisión visual, pero no a la supervisión de audio.

Material de carácter legal

Durante las visitas de los abogados, se permitirá el ingreso de una cantidad razonable de materiales de carácter legal en el área de visitas con previa aprobación. El material de carácter legal puede ser transferido pero está sujeto a la inspección por potencial contrabando. Se espera que los reos administren la transferencia de materiales de carácter legal por correo tan frecuentemente como sea posible.

Llamados telefónicos a los abogados

Para poder realizar una llamada telefónica no supervisada a un abogado, el reo debe demostrarle al Equipo de la Unidad su necesidad; por ejemplo, una fecha límite inminente en la corte. Los reos son responsables por los costos de las llamadas telefónicas no supervisadas a abogados. Las llamadas telefónicas realizadas a través de los teléfonos regulares de los reos están sujetas a supervisión.

Biblioteca de Derecho

Biblioteca Electrónica de Derecho (Electronic Law Libraries, ELL): Se brinda a los reos el acceso a materiales de carácter legal y la oportunidad de preparar documentos legales en la ELL. Existen recursos para que los reos preparen su material de carácter legal a través del Fondo Fiduciario.

Notario Público

Según las regulaciones del Título 18 del USC § 4004, los Manejadores de Casos están autorizados a actuar como notarios de documentos. Un cambio reciente en la ley permite que una declaración a los efectos de que los papeles que un reo firma son verdaderos y correctos bajo penalidad de perjurio será suficiente en cortes federales y otras agencias federales, a menos que se indique específicamente hacer otra cosa. Algunos estados no aceptarán un acta notarial del gobierno para transacciones de propiedades, venta de automóviles, etc. En estos casos, un notario público autorizado de la comunidad podría utilizarse, y la tarifa se pagará directamente al profesional. Las visitas del notario público suelen programarse para el primer martes del mes.

Copias de material de carácter legal

De conformidad con los procedimientos de la institución, un reo puede copiar los materiales necesarios para su investigación o para asuntos legales. Hay una fotocopidora disponible para los reos en el Departamento de Educación, por una tarifa nominal. Los individuos que no cuenten con fondos y puedan demostrar una necesidad clara de copias particulares pueden solicitar por escrito una cantidad razonable de copias gratuitas mediante el equipo de la unidad.

Demandas federales por daños y perjuicios

Si la negligencia del personal del complejo genera heridas personales, pérdida de propiedad o daño a un reo, puede ser fundamento para presentar una demanda en virtud de la Ley Federal de Reclamaciones por Daños y Perjuicios (Federal Tort Claims Act). Para presentar esta demanda, el reo debe completar un Formulario Estándar 95. Pueden obtener dicho formulario si presentan una cop-out o piden dicha solicitud mediante su Consejero del Correccional.

Ley de libertad de información/Ley de Privacidad de 1974

La Ley de Privacidad de 1974 (Privacy Act of 1974) prohíbe la divulgación de información de registros de agencias sin

una solicitud por escrito o sin el consentimiento previo por escrito de la persona a la que concierne el registro, excepto para instancias específicas. Todas las solicitudes formales para acceder a registros sobre otra persona o a registros de la agencia que no sean los relativos a uno mismo deben procesarse mediante la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act, FOIA), Título 5 del USC, Sección 552. Las solicitudes pueden enviarse por escrito: FOIA Branch, Central Office, 320 First St., N.W., Washington, D.C. 20534

Acceso del reo a archivos centrales y otros documentos

El reo puede pedir leer su archivo central (menos en la sección FOIA) bajo la supervisión de su Manejador de Caso, para lo cual debe solicitar un “Cop-Out” al Equipo de la Unidad. El reo no necesita presentar una Solicitud de Ley FOIA al Director de la BOP, a menos que la información requerida se encuentre en la sección de Excepciones FOIA. Asimismo, el reo que desee tener acceso a su expediente médico deberá mandar una solicitud a Servicios de Salud.

Un reo puede solicitar acceso a los documentos no divulgables de su archivo central y su archivo médico, u otros documentos que le conciernen y que no se encuentran en su archivo central ni en su archivo médico mediante una Solicitud de Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act Request) enviada directamente al Director de la BOP, Atención: Solicitud FOI Una solicitud en nombre de un reo presentada por un abogado u otra persona en relación con sus registros se tratará como una Solicitud de la Ley de Privacidad si el abogado adjunta el consentimiento del reo por escrito para divulgar este material. Si un documento incluye información exenta de divulgación, cualquier parte razonable del registro puede proporcionarse al abogado una vez que se hayan eliminado las partes exentas.

Clemencia ejecutiva

La BOP informa a todos los reos que el Presidente de los Estados Unidos está autorizado por la Constitución para otorgar clemencia ejecutiva mediante un indulto, conmutación de sentencia o aplazamiento. El indulto es un acto ejecutivo de gracia que simboliza el perdón. No connota inocencia ni elimina los registros de condena. El indulto restaura los derechos civiles y facilita la restitución de licencias profesionales, entre otras, que el reo haya perdido a causa de la condena. Otras formas de clemencia ejecutiva incluyen la conmutación de sentencia (reducción de sentencia impuesta luego de la condena) y el aplazamiento (suspensión de la ejecución de la sentencia por un período de tiempo). Los reos deben contactar a su Manejador de casos asignado para obtener más información sobre este programa.

Conmutación de sentencia

La BOP también informa a los reos sobre la conmutación de sentencias. La conmutación de sentencia es, generalmente, la última posibilidad de corregir una injusticia que haya ocurrido en el proceso de justicia criminal. Los reos que soliciten una conmutación de sentencia deben hacerlo con los formularios disponibles en cada equipo de la unidad asignado. Las reglas que rigen estas solicitudes se encuentran disponibles en la Biblioteca de Derecho.

Indulto

No se aplicará un indulto hasta que falten por lo menos 5 años para la fecha de excarcelación. Generalmente, se debe esperar un período de siete años en algunos casos que involucren crímenes de naturaleza grave, como violaciones a la Ley de Narcóticos, Leyes de Control de Armas, Leyes de Impuesto por Ganancia, Perjurio y violación del fideicomiso público que incluya deshonestidad personal, fraude con sumas importantes de dinero, violaciones relacionadas al crimen organizado o crímenes graves.

Excarcelación compasiva/Reducción de sentencia

El Director de la Agencia de Prisiones (BOP) podrá interponer un recurso ante el Tribunal de Sentencias solicitando la reducción de la sentencia de un reo (Reduction in Sentence, RIS) en casos en que se presenten circunstancias

extraordinarias y apremiantes. Véase 18 USC § 3582 y la Declaración de Programa sobre Excarcelación/Reducción Compasiva de la Sentencia. La BOP puede tener en cuenta las circunstancias médicas y no médicas del caso. La BOP consulta a la Fiscalía Federal de los Estados Unidos que procesó al reo y notificará a todas las víctimas del delito actual del reo. Si se concede la RIS, el juez emitirá una orden de excarcelación del reo y la persona comenzará entonces a cumplir el régimen impuesto anteriormente de excarcelación bajo supervisión. Si se niega la solicitud de la RIS a un reo, se le proporcionará al reo una exposición de motivos por los cuales fue denegada. El reo puede apelar una denegación a través del Procedimiento de Reparación Administrativa. Las denegaciones de la Oficina del Asesor General o del Director son decisiones definitivas de la agencia y no son apelables. Los reos que sientan que su solicitud es de naturaleza urgente (por ejemplo, condición médica terminal) pueden expresarlo de ese modo conforme a las reglamentaciones. (Ver 28 CFR parte 542, subsección B).

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Solicitud del Reo al Personal

Una Solicitud del Reo a un Miembro del Personal (formulario BP-S148), conocida comúnmente como Cop-Out, se utiliza para presentar una solicitud escrita a un miembro del personal. Se puede presentar cualquier tipo de solicitud con este formulario. Los formularios se pueden solicitar al Oficial de Correccional de turno en las unidades de vivienda. Los miembros del personal responderán a la solicitud dentro de un periodo razonable de tiempo. Los reos que deseen presentar una solicitud escrita al personal de forma electrónica, podrán hacerlo mediante el servicio electrónico de solicitudes al personal. Se proporcionará una respuesta escrita de ser necesario. Los reos solo podrán enviar una solicitud por departamento por día.

Proceso de reparación administrativa

La BOP enfatiza y alienta la resolución de quejas. El primer paso del proceso de Reparación Administrativa es intentar una Resolución Informal mediante un formulario de resolución informal apropiado. (Ver el Suplemento de Reparación Administrativa de la Institución, Anexo A.) Cuando no tiene éxito la resolución informal, el reo puede acceder al Programa de Reparación Administrativa. Todos los formularios de Reparación Administrativa pueden obtenerse de su Consejero del Correccional asignado o del miembro del Equipo de la Unidad.

Si el problema no puede resolverse de manera informal, puede presentarse una denuncia formal mediante una Solicitud de Reparación Administrativa (antes llamada BP-229), conocida generalmente como BP-9. El reo puede presentar una sola denuncia o problemas relacionados en el formulario. Si el formulario presentase varios problemas no relacionados entre sí, se rechazará la solicitud. El reo devolverá el formulario BP-9 completo al Consejero del Correccional, quien lo entregará al Coordinador de Reparación Administrativa (se rechazará el BP-9 a menos que lo procese el personal). El formulario de queja BP-9 debe presentarse dentro de los veinte (20) días corridos desde la fecha en la que ocurrió el motivo del incidente o de la queja, a menos que no sea posible presentarlo dentro de dicho período, lo que debe asentarse en la queja. El personal de la institución tiene veinte (20) días corridos para actuar al respecto y brindar una respuesta escrita al reo. En este caso, el tiempo de la respuesta puede extenderse por veinte (20) días corridos adicionales. Se le notificará de dicha extensión al reo.

Si el reo no está satisfecho con la respuesta del formulario BP-9 del Guardián, puede presentar una apelación al Director Regional. La Oficina Regional debe recibir la apelación dentro de veinte (20) días corridos desde la fecha de la respuesta al BP-9. La apelación regional se presenta en una Apelación Regional de Reparación Administrativa (formulario BP-230), conocida generalmente como BP-10, y debe incluir la cantidad correcta de copias del formulario BP-9, la respuesta del Guardián y cualquier anexo. La apelación regional deberá ser contestada dentro de treinta (30) días corridos, sin embargo, este plazo puede extenderse treinta (30) días más. Se notificará al reo de dicha extensión.

Si el reo no está satisfecho con la respuesta del Director Regional, puede apelar a la Asesor General en la Oficina Central. La apelación nacional se presenta en la Apelación de Reparación Administrativa de la Oficina Central (formulario BP-231), conocida generalmente como BP-11, y debe incluir la cantidad correcta de copias del formulario BP-9, BP-10, ambas respuestas y cualquier anexo. Se deberá responder la apelación nacional dentro de los cuarenta (40) días corridos; sin embargo, este plazo puede extenderse a veinte (20) días más. Se le notificará de dicha extensión al reo.

Cuando se presente una Solicitud de Reparación Administrativa o una Apelación (formularios BP-9, BP-10 o BP-11), el formulario deberá incluir la siguiente información:

Declaración de hechos
Fundamentos para la Mitigación
Mitigación Solicitada

Quejas delicadas

Si un reo cree que la naturaleza de una queja es tan delicada que se vería negativamente afectado si la queja se llegara a conocer en la institución, puede presentar dicha queja directamente al Director Regional. El reo debe explicar por escrito el motivo por el cual no presenta la queja a la institución. Si el Director Regional concuerda en que la queja es delicada, deberá ser aceptada y se procesará una respuesta a la queja. Si el Director Regional no está de acuerdo con que la queja es delicada, se le informará al reo dicha decisión por escrito y se le devolverá la queja. Puede proseguir con el asunto mediante la presentación de un formulario BP-9 en la institución.

Información general

Cuando se determine que la naturaleza de una queja es urgente y amenaza la salud o bienestar inmediato del reo, la respuesta se debe brindar lo antes posible, en general dentro de las setenta y dos (72) horas luego de recibida la queja.

Para obtener instrucciones detalladas, consulte la Declaración de Programa de Reparación Administrativa.

Procedimientos disciplinarios

No se tolerará la conducta sexual inapropiada hacia el personal y otros reos. La conducta sexual inapropiada se define como la conducta física o verbal percibida como una propuesta, acto o amenaza sexual. Los ejemplos de conducta sexual inapropiada del reo incluyen: mostrar material sexual explícito, hacer chistes, comentarios, propuestas y gestos sexuales sugestivos, y participar de acechamientos, exposición indecente, masturbación o contacto físico. Los reos con esta clase de conducta serán disciplinados y sancionados de manera acorde, mediante el proceso disciplinario del reo.

Disciplina

El programa de disciplina del reo ayuda a garantizar la seguridad y la operación ordenada de todos los reos. Los Comités de Disciplina de la Unidad (Unit Discipline Committee, UDC) se ocuparán de quienes violen las normas y reglamentaciones de la BOP, y, en casos de violaciones más serias, se hará cargo el Oficial de Audiencia Disciplinaria (Disciplinary Hearing Officer, DHO). Cuando llegan a la institución, se notifica a los reos sobre las normas y reglamentaciones, y reciben copias de los Actos Prohibidos y Sanciones Disponibles, además de las normas locales.

Se debe informar a los reos en espera de juicio que las medidas disciplinarias se notifican a la Corte y son consideradas por la Agencia de Prisiones al designar a un individuo a una institución para que cumpla con su sentencia.

Información disciplinaria para el reo

Cuando un miembro del personal ha sido testigo o cree, con fundamento, que un reo cometió un acto prohibido, el miembro del personal emitirá un informe del incidente, una copia escrita de los cargos contra el reo. Se debe entregar el informe de incidente al reo, por lo general, dentro de las 24 horas desde que el personal detectó la participación del reo en el incidente. Si el incidente implica una acusación, el informe del incidente se entregará al final del siguiente día hábil luego de que haya sido entregado para procedimientos administrativos. Puede realizarse una resolución informal del incidente en cualquier etapa del proceso disciplinario. Si se consigue una resolución informal, el informe de incidente debe eliminarse del archivo central del reo. Se aconseja la resolución informal para todas las violaciones en las categorías de gravedad media y baja. El personal puede suspender los procedimientos disciplinarios hasta dos semanas corridas mientras se lleve a cabo la resolución informal. Si no se logra la resolución informal, el personal reiniciará el proceso disciplinario en la etapa en que fue suspendido. Las violaciones en las categorías de gravedad Mayor y Alta no pueden ser resueltas informalmente y deben reenviarse al DHO para la decisión final.

Audiencia inicial

Se proporcionará a los reos una audiencia inicial dentro de los cinco (5) días hábiles luego de emitido el informe de incidente, sin incluir el día de emisión, fines de semana y días feriados. El Guardián debe aprobar por escrito cualquier extensión de más de cinco (5) días. El reo tiene derecho a estar presente en la audiencia inicial y emitir declaraciones y presentar evidencia documentada. El Comité de Disciplina de la Unidad (Unit Discipline Committee, UDC) debe presentar su decisión por escrito al reo al final del siguiente día laboral. El UDC puede realizar hallazgos en crímenes de gravedad moderada y media. El UDC enviará automáticamente los crímenes de gravedad Mayor y Alta al DHO para la decisión final.

Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO)

El Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO) lleva adelante las audiencias disciplinarias en todos los casos de actos prohibidos de gravedad Mayor y Alta y demás violaciones enviadas por el UDC en niveles de gravedad Moderada y Baja. El DHO puede no dar lugar a los casos no enviados por el UDC. Se le dará al reo una notificación escrita por adelantado sobre los cambios al menos 24 horas antes de que deba comparecer ante el DHO. El reo puede renunciar a este requisito. El reo puede comparecer ante el DHO en persona o electrónicamente (por ejemplo, mediante una conferencia de video o telefónica). El Guardián puede asignar un miembro del personal de tiempo completo para representar al reo, si se lo solicita. El reo puede hacer declaraciones o presentar pruebas documentales en su defensa. El reo puede solicitar que comparezcan testigos en la audiencia del DHO para dar testimonios. El DHO llamará a los testigos que tengan información directamente relevante a las acusaciones y que estén disponibles razonablemente. El DHO pedirá una declaración de todos los testigos que no estén disponibles cuyo testimonio se considere relevante. El reo puede no interrogar a un testigo en la audiencia. Sin embargo, el representante del personal o el DHO interrogará al testigo. El reo puede entregarle al DHO una lista de preguntas para los testigos, si no cuenta con un representante del personal. El reo tiene derecho a estar presente durante la audiencia con el DHO, excepto durante la deliberación. El reo acusado puede ser excluido durante la comparecencia de testigos externos o cuando pueda ponerse en peligro la seguridad institucional. El DHO puede posponer o continuar una audiencia por una buena causa o disposición cuando el caso no garantice el desempeño del DHO, o puede volver a enviar un informe de incidente para mayor investigación o análisis. El DHO brindará al reo una copia escrita de la decisión y disposición, comúnmente dentro de 15 días de tomada la decisión.

Apelación de medidas disciplinarias

La apelación de todas las medidas disciplinarias se debe realizar mediante el Programa de Reparación Administrativa. El oficial que lo analizará inicialmente en nombre del UDC será el Guardián. La decisión del DHO es final y está sujeta al

análisis solo por el Director Regional, mediante el Programa de Reparación Administrativa. También se presentan apelaciones al Director Regional (BP-230) y a la Oficina del Asesor General (BP-231). Para apelar, la autoridad que analiza (Guardián, Director Regional o la Oficina del Asesor General) considera:

Si el UDC o el DHO han cumplido sustancialmente con las reglamentaciones sobre la disciplina del reo. Si el UDC o el DHO basaron sus decisiones en hechos. Si hay evidencia conflictiva, en caso de que la decisión haya sido basada en el mayor peso de la evidencia. Si la sanción apropiada fue impuesta según el nivel de gravedad del acto prohibido y otras circunstancias relevantes.

Estado de la Unidad Especial de Vivienda

Las Unidades Especiales de Vivienda (Special Housing Unit, SHU) son unidades de alojamiento en instituciones de la BOP donde los reos están separados en forma segura de los demás reos generales y pueden ser alojados solos o con otros reos. Las SHU colaboran con la seguridad y la operación ordenada de los centros correccionales y protegen al público al proveer asignaciones de alojamiento alternativas para los reos que fueron removidos de los reos generales.

Cuando se lo ubica en una SHU, usted se encuentra o bien en estado de detención administrativa (administrative detention, A/D) o en estado de segregación disciplinaria (disciplinary segregation, D/S).

Estado de detención administrativa (A/D): A/D es un estado administrativo que lo remueve de los reos generales cuando sea necesario para garantizar la seguridad y operación ordenada de los centros correccionales o para proteger al público. La detención administrativa no es un castigo y puede suceder por varias razones.

Usted puede ser colocado en estado A/D por las siguientes razones:

(a) Clasificación Pendiente o Reclasificación: usted es un reo nuevo que está bajo clasificación pendiente o bajo análisis para Reclasificación. Esto incluye a los reos recién llegados de un autobús, avión y del Servicio de Jefes de Policía de los Estados Unidos (U.S. Marshals Service).

(b) Estado Remanente: usted se encuentra en estado remanente mientras es transferido a una institución designada u otro destino.

(c) Remoción de los reos generales: su presencia en la población general de reos significa una amenaza a la vida, propiedad, a sí mismo, al personal u otros reos, el público o a la seguridad y funcionamiento ordenado de la institución.

(1) Investigación: usted se encuentra bajo investigación o en espera de una audiencia por haber violado posiblemente una reglamentación de la Agencia o una ley criminal.

(2) Transferencia: usted tiene pendiente la transferencia a otra institución.

(3) Casos de protección: usted solicitó, o el personal determinó que usted requiere, un estado de detención administrativa para su propia protección.

(4) Detención posdisciplinaria: usted está finalizando un encarcelamiento en estado de segregación disciplinaria, y su regreso junto con los reos generales podría amenazar la seguridad y operación ordenada del centro correccional o la seguridad pública.

Cuando se lo coloque en estado A/D, usted recibirá una copia de la orden de detención administrativa, comúnmente dentro de las 24 horas, en la cual se detallan las razones de su colocación. Sin embargo, cuando se lo coloca en estado A/D con clasificación pendiente o mientras se encuentre en estado remanente, no recibirá una orden de detención

administrativa.

En estado A/D comúnmente usted tiene permitida una cantidad razonable de pertenencias personales y acceso coherente a la proveeduría.

Estado de segregación disciplinaria (D/S): D/S es un estado punitivo impuesto solo por el Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO) como sanción por haber cometido actos prohibidos. Cuando usted es colocado en estado D/S como sanción por haber violado las reglamentaciones de la BOP, el Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO) se lo informará una vez terminada su audiencia disciplinaria. En estado D/S, sus pertenencias personales serán incautadas, a excepción de material de lectura/escritura limitado y artículos religiosos. Sus privilegios en la proveeduría también serán limitados. En cualquiera de los dos estados, la cantidad de pertenencias personales puede limitarse por razones de seguridad contra incendios o higiene. El Guardián puede modificar la cantidad y el tipo de pertenencias personales permitidos. Las pertenencias personales pueden limitarse o retenerse por razones de seguridad, protección contra incendios o limpieza. El uso desautorizado de cualquier ítem autorizado conllevará la restricción de dicho ítem. Si existen varios usos inapropiados de un artículo autorizado, el Guardián puede determinar que dicho artículo no se entregue en la SHU.

El personal del programa, incluido el personal de la unidad, coordinará una visita a los reos en la SHU dentro de un tiempo razonable luego de recibida la solicitud del reo. Un miembro del personal de Servicios de Salud lo visitará diariamente para brindarle el cuidado médico necesario. Mientras se encuentre en la SHU, puede continuar tomando su medicación prescrita. Además, luego de 30 días corridos de colocación continua en estado A/ D o D/ S, el personal de Salud Mental lo examinará y entrevistará.

Excarcelación

Cómputo de la sentencia

El Centro de Designación y Cómputo de la Sentencia (DSCC), ubicado en Grand Prairie, Texas, es responsable del cómputo de las sentencias de los reos. Una vez que el personal del DSCC haya certificado que el cómputo de la sentencia es correcto, el personal le brindará al reo una copia de la información de cómputos de su sentencia. Cualquier duda relacionada con la reducción de sentencia por buena conducta, crédito por permanencia en la cárcel, fechas de elegibilidad para libertad condicional, fechas de término completo o fechas de excarcelación será resuelta por el personal si el reo solicita una aclaración.

Multas y costas

Además del plazo de permanencia en la cárcel, el tribunal puede imponer una multa con o sin compromiso de pago o el pago de costas. Una multa con compromiso significa que el reo permanecerá en prisión hasta que la multa sea pagada, hasta que realice arreglos para pagar la multa o califique para su excarcelación bajo las regulaciones del Título 18 del Código de los Estados Unidos (USC), Sección 3569 (Alta de un preso indigente). Las multas sin compromiso de pago no tienen condición de encarcelamiento basado en el pago de multas o costas. Los pagos de multas o costas sin compromiso no son necesarios para la excarcelación de prisión o transferencia a un centro de reingreso residencial contratado.

Órdenes de detención

El personal de gestión de casos podrá asistir a los infractores en sus esfuerzos para eliminar las órdenes de detención en su contra, ya sea mediante la eliminación de los cargos, restitución del estado de libertad condicional o período de prueba, o mediante el arreglo de un servicio concurrente de la sentencia del estado. El nivel de asistencia que el personal puede brindar en cuestiones como éstas dependerá de las circunstancias propias de cada caso.

El Acuerdo Interestatal sobre Órdenes de Detención (IADA) permite la disposición de cargos no llevados a juicio, acusaciones, información o quejas que hayan sido presentadas como órdenes de detención por estados participantes. Los Estados Unidos de América, el Distrito de Columbia y cualquier estado estadounidense o territorio que haya codificado al IADA dentro de sus estatutos se ha identificado como estado participante. Los estados de Misisipi y Luisiana, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los territorios no se han unido al IADA hasta la fecha.

Reducción de sentencia por buena conducta

Esto aplica a los reos sentenciados por crímenes cometidos en o luego del 1 de noviembre de 1987, conforme la Ley de Reforma de Sentencia de 1984 (Sentencing Reform Act, SRA), la Ley de Control de Delitos Violentos y Orden Público (Violent Crime Control Law Enforcement Act, VCCLEA) o la Ley de Reforma del Litigio Penitenciario (Prison Litigation Reform Act, PLRA).

La SRA se convirtió en ley el 1 de noviembre de 1987. Los dos cambios más importantes en los estatutos de sentencia tratan la reducción de sentencia por buena conducta y temas relacionados con la libertad condicional. No hay disposiciones sobre libertad condicional en el SRA. La única reducción de sentencia por buena conducta disponible en el SRA son 54 días de Reducción de Sentencia por Buena Conducta (Good Conduct Time, GCT) por cada año de sentencia cumplido. No se aplica ninguna GCT a cadenas perpetuas o a sentencias menores a 1 año. La reducción de sentencia por buena conducta no se otorga bajo la SRA hasta el final de cada año cumplido de sentencia y puede otorgarse en parte o de manera completa, dependiendo de la conducta a lo largo del año. Una vez otorgada, la GCT obtenida mediante la SRA es conferida y no puede abandonarse después.

Los reos condenados según la VCCLEA por crímenes cometidos entre el 13 de septiembre de 1994 y el 25 de abril de 1996, los 54 días de GCT ganados por cada año cumplido de sentencia no se conferirán si el reo no posee un título de escuela secundaria o un GED y si el reo no progresa satisfactoriamente en la obtención de un GED. El progreso insatisfactorio es determinado por el Departamento Educativo de la institución.

Los reos sentenciados según la PLRA por crímenes cometidos en o a partir del 26 de abril de 1996 no pueden recibir el GCT otorgado por tiempo cumplido de la sentencia. Además, si el reo no tiene un título de escuela secundaria o un GED y si el reo no progresa satisfactoriamente en la obtención de un GED, solo se le otorgarán 42 días de GCT por cada año cumplido de sentencia. El progreso insatisfactorio es determinado por el Departamento Educativo de la institución.

La cantidad de GCT que puede recibir el reo se basa en la cantidad de tiempo cumplido de sentencia, no en la duración de la sentencia. Este método de cálculo ha sido ratificado con la Corte Suprema de los Estados Unidos.

LOS ANÁLISIS SOBRE REDUCCIÓN DE SENTENCIA POR BUENA CONDUCTA NO SE APLICAN A LOS REOS SENTENCIADOS SEGÚN LAS NUEVAS DIRECTRICES DE SENTENCIAS.

Reducción de sentencia por buena conducta

La reducción de sentencia por buena conducta que otorga la BOP en virtud de las leyes promulgadas antes del 1 de noviembre de 1987 tiene el efecto de reducir el plazo establecido de la sentencia, es decir, adelanta la fecha de excarcelación mandatoria si el infractor no obtiene la libertad condicional en una fecha anterior. La reducción de sentencia por Buena Conducta no constituye en sí misma un adelanto de la fecha de excarcelación del infractor. Cumple ese efecto únicamente si el infractor no puede salir en libertad condicional antes de la fecha de liberación obligatoria.

Reducción de sentencia por buena conducta establecida por ley

Según la Sección 4161, Título 18 del Código USC, los infractores sentenciados a una pena definitiva de seis meses o más tienen derecho a recibir una deducción de la pena, computada según se detalla a continuación, solamente si el infractor cumplió estrictamente las normas de la institución y no fue sancionado:

Período no mayor a un año: - 5 días por cada mes del período de sentencia no menor a seis meses o mayor a un año.

Más de 1 año y menos de 3 años: - 6 días por cada mes de la sentencia citada.

Al menos 3 años pero menos de 5 años: - 7 días por cada mes de la sentencia citada.

Al menos 5 años pero menos de 10 años: 8 días por cada mes de la sentencia citada.

10 años o más: - 10 días por cada mes de la sentencia citada.

Al comenzar el cumplimiento de la sentencia, se acredita el monto total de reducción de sentencia por buena conducta establecida por ley, que puede perderse si el preso comete infracciones disciplinarias.

Lo siguiente se aplica únicamente a los reos sentenciados por un delito cometido antes del 1° de noviembre de 1987.

Reducción extra de sentencia por buena conducta

La Agencia de Prisiones asigna un crédito de reducción extra de sentencia por buena conducta a aquellos reos que desarrollen un servicio excepcionalmente meritorio, que cumplan con tareas de importancia significativa o que trabajen en una industria o lugar de confinamiento. Un reo puede obtener solo un tipo de reducción de sentencia por buena conducta por vez (por ejemplo, un reo que obtiene reducción de sentencia por buena conducta meritoria al realizar tareas en una industria o en un lugar de confinamiento no reúne los requisitos para obtener otra reducción de sentencia por buena conducta), a menos que se asigne una recompensa global junto con otra asignación de reducción de sentencia por buena conducta. Ni el Guardián ni el Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO) pueden abandonar ni retener la reducción de sentencia por buena conducta.

El Guardián puede denegar o cancelar el otorgamiento de cualquier tipo de reducción de sentencia por buena conducta (a excepción de las recompensas globales), pero solo en un contexto no disciplinario y solo bajo recomendación del personal. El Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO) también puede denegar o cancelar el otorgamiento de cualquier tipo de reducción de sentencia por buena conducta (a excepción de las recompensas globales) como sanción disciplinaria. Una vez que se cancela el otorgamiento de una reducción de sentencia por buena conducta meritoria, el Guardián debe aprobar una nueva recomendación del personal para que vuelva a comenzar a correr la reducción. Una denegación significa que un reo no recibe una reducción de sentencia por buena conducta durante solamente un mes calendario. Una denegación debe darse para la cantidad completa de reducción de sentencia por buena conducta para ese mes calendario. No puede haber denegaciones parciales. La decisión de denegar o de cancelar una reducción de sentencia por buena conducta no puede suspenderse para ser evaluada más adelante. El otorgamiento retroactivo de reducción de sentencia por buena conducta no puede incluir un mes en el cual haya se haya denegado o terminado una reducción de sentencia por buena conducta.

Reducción de sentencia por buena conducta del Centro de Reingreso Residencial

La reducción de sentencia por buena conducta en un Centro de Reingreso Residencial federal o contratado se otorga automáticamente al ingresar al centro y se extiende durante el período de confinamiento del reo en el centro, a menos que el otorgamiento sea denegado.

Reducción de sentencia por buena conducta en el lugar de confinamiento

Al reo asignado a un lugar de confinamiento se le otorga automáticamente una reducción de sentencia por buena conducta que comienza en la fecha de asignación al lugar de encarcelamiento y continúa mientras que el reo esté

asignado al lugar de confinamiento, a menos que el otorgamiento sea denegado.

Recompensas Globales

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Guardián que apruebe el otorgamiento de una recompensa global a un reo para una reducción de sentencia por buena conducta. Estas recomendaciones deben presentarse por un acto de servicio excepcional que no forme parte de sus labores regularmente asignadas. El Guardián puede otorgar recompensas globales de reducción de sentencia por buena conducta de no más de treinta (30) días. Si la recomendación es para más de treinta días y el Guardián está de acuerdo, el Guardián puede derivar la recomendación al Director Regional, quien puede aprobar la recompensa.

Procedimientos de reducción de sentencia por buena conducta

La reducción de sentencia por buena conducta se otorga a un índice de tres días por mes durante los primeros doce meses y de cinco días por mes a partir de ese momento (es decir, los primeros doce meses, según se explicó, significa 11 meses y 30 días [día por día] de obtener una reducción de sentencia por buena conducta antes de que un reo pueda empezar a obtener cinco días por mes).

Libertad condicional

La libertad condicional es la excarcelación bajo las condiciones que establece la Comisión de Libertad Condicional de los Estados Unidos. La libertad condicional no es un indulto o un acto de clemencia. Una persona en libertad condicional permanece bajo la supervisión de un Oficial de Libertad Condicional de los Estados Unidos hasta la finalización de su sentencia completa.

Generalmente, se les concede a los reos sentenciados antes de 1987 una oportunidad de comparecer ante la Comisión de Libertad Condicional dentro de los 120 días de encarcelamiento (EXCEPCIONES: los reos sentenciados antes del 6 de septiembre de 1977 y los reos que deban cumplir un mínimo de diez años para ser elegibles para la libertad condicional). Los reos sentenciados en la Corte Suprema del Distrito de Columbia que son elegibles para libertad condicional normalmente recibirán una audiencia de libertad condicional 180 días antes de su fecha de elegibilidad para libertad condicional. Si el reo decide no presentarse ante la Junta de Libertad Condicional (Parole Board) para la Audiencia Inicial, debe otorgar una renuncia al Manejador de Casos antes de la audiencia de libertad condicional programada. Esta renuncia se incluirá en el Archivo de la Comisión de Libertad Condicional y en su Archivo Central.

Cualquier reo que haya renunciado previamente a una audiencia de libertad condicional puede presentarse ante la Junta de Libertad Condicional en cualquier audiencia programada luego de su renuncia. Se debe solicitar una audiencia de libertad condicional por lo menos 60 días antes del primer día del mes en que se llevará a cabo la audiencia. La Junta de Libertad Condicional lleva adelante audiencias en la mayoría de las instituciones de la agencia cada dos meses.

El reo tiene la responsabilidad de presentar la solicitud de audiencia ante la Comisión de Libertad Condicional pero, en algunos casos, si fuera necesario, el Equipo de la Unidad podrá ayudarlo. Se pueden pedir formularios de solicitud a los Manejadores de Casos.

Luego de la audiencia, se le comunicará al reo la decisión tentativa que el examinador de la audiencia haya tomado acerca del caso. Las recomendaciones del examinador de la audiencia deben ser confirmadas por el Oficial Regional de la Junta de Libertad Condicional. La confirmación suele demorar entre tres y cuatro semanas y se envía por correo, en un formulario llamado "Notificación de Resolución (Notice of Action)". Los reos federales pueden apelar la decisión de la Comisión de Libertad Condicional mediante los formularios apropiados que han de pedirse al Manejador de Casos. Los reos con un caso en la Corte Suprema del Distrito de Columbia no pueden apelar la decisión tomada por la Comisión de

Libertad Condicional. Si se comunica una fecha presunta de libertad condicional (una fecha de libertad condicional más de seis meses luego de la audiencia), se enviará un informe de progreso de libertad condicional (Parole Progress Report) a la Junta de Libertad Condicional entre tres y seis meses antes de la fecha de la libertad condicional.

Puede concederse la libertad condicional para una orden de detención o con el objetivo de la deportación. El reo debe contar con una residencia aprobada y un empleador aprobado antes de ser excarcelado bajo libertad condicional.

Colocación en un Centro de Reingreso Residencial

Se puede derivar a un Centro de Reingreso Residencial (Residential Reentry Center, RRC) a los reos cuya fecha de excarcelación es cercana y que necesitan ayuda para conseguir un empleo, una residencia u otros recursos de la comunidad.

El Administrador Regional de Gestión de Reingreso Residencial supervisa los servicios provistos a los infractores alojados en instalaciones contratadas y que participen en programas especializados en la comunidad. El Gerente de Reingreso Residencial (Residential Reentry Manager, RRM) actúa como enlace entre la BOP, los Tribunales de los Estados Unidos, otros organismos federales, gobiernos estatales y locales y la comunidad. Ubicado estratégicamente en todo el país, el RRM es responsable de desarrollar y mantener diferentes instalaciones y programas contractuales y opera bajo la supervisión del administrador regional adecuado.

Los programas comunitarios tienen dos grandes ejes: los programas residenciales comunitarios que proporcionan los RRC y los programas que ejercen supervisión intensiva no residencial a los infractores en la comunidad.

Programas Residenciales Comunitarios

Los programas residenciales comunitarios disponibles incluyen tanto los típicos Centros de Reingreso Residenciales (RRC) como los programas de excarcelación laboral provistos por las instituciones correccionales locales. Cada Centro de Reingreso Residencial (RRC) ofrece una residencia adecuada, programas estructurados, inserción laboral y asesoramiento, al mismo tiempo que supervisa las actividades del infractor. Asimismo, ofrecen pruebas de drogas y asesoramiento, así como supervisión y tratamiento del consumo de alcohol. Mientras forman parte de estos programas, los infractores empleados deben realizar un pago para ayudar a costear los gastos de su confinamiento. La tasa de pago del reo durante su residencia en el RRC es el 25 por ciento del ingreso bruto del reo.

La mayoría de los programas residenciales en la comunidad de la BOP se ofrecen en los RRC. La BOP contrata a estos centros para ofrecer programas residenciales cerca de la comunidad de origen del infractor. Hay tres tipos de infractores principales que acceden a los RRC:

- Los reos que están próximos a su excarcelación de una institución de la BOP como servicio de transición mientras encuentran un trabajo, buscan un lugar donde vivir y restablecen los lazos con sus familias.
- Los reos que se encuentran bajo supervisión de la comunidad y que necesitan orientación y servicios de respaldo superiores a los que se obtienen con la supervisión regular de Libertad Condicional Federal.
- Los reos que cumplen sentencias breves de encarcelamiento y los términos de confinamiento comunitario.

Cada Centro de Reingreso Residencial (RRC) ofrece dos componentes dentro de un centro: un componente previo a la excarcelación y un componente de correcciones comunitario. El componente previo a la excarcelación ayuda a los infractores en la transición de un entorno institucional a una comunidad o como recurso mientras aún se encuentran bajo supervisión. El componente de correcciones comunitario es más restrictivo. A excepción del empleo y de otras actividades requeridas, los infractores deben permanecer en el RRC mientras se ofrecen servicios de recreación, visitas y otras

actividades internas.

La otra opción para el programa residencial comunitario se lleva a cabo en instalaciones de detención locales. Algunas cárceles y centros de detención locales se utilizan para recluir a infractores que cumplen sentencias cortas. Muchos centros tienen programas de excarcelación con trabajo, en los que un infractor trabaja en la comunidad durante el día y vuelve a la institución por la noche. Estas instalaciones también pueden utilizarse para infractores sentenciados a un plazo de confinamiento intermitente, como noches, fines de semana u otros intervalos breves. Algunas instalaciones locales cuentan con programas de excarcelación con trabajo similares al componente de corrección en la comunidad de un Centro de Reingreso Residencial (RRC) y facilitan la transición de la institución a la comunidad.

Ley de Seguridad y Protección de Niños Adam Walsh (Adam Walsh Child Protection and Safety Act)

La Ley de Seguridad y Protección de Niños Adam Walsh se sancionó el 27 de julio de 2006. La legislación organiza a los infractores sexuales en 3 grupos y dictamina que los infractores del grupo 3 actualicen los datos de su paradero cada 3 meses. Establece que no registrar y actualizar dicha información constituye un delito grave. También crea un registro nacional de infractores sexuales e instruye a cada estado y territorio sobre cómo aplicar requisitos idénticos para subir información del infractor a Internet (es decir, el nombre del infractor, su edad, fecha de nacimiento, lugar de trabajo, fotografía, etc.).

Conclusión

Esperamos que esta información ayude a los reos durante su reclusión y esclarezca cualquier duda que puedan tener. Los reos nuevos tienen la libertad de solicitar asistencia a cualquier miembro del personal, especialmente al Personal de la Unidad. Para aquellos que no se encuentren en custodia aún y quienes hayan recibido esta publicación para prepararse para el encarcelamiento, el Gerente de Reingreso Residencial (RRM) de la BOP o el personal de la institución a la cual hayan sido designados pueden ayudarlos a aclarar otras inquietudes.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL REO

<u>DERECHOS</u>	<u>RESPONSABILIDADES</u>
1. Tiene derecho a ser tratado de manera imparcial y justa por parte de todo el personal.	1. Tiene la responsabilidad de tratar a los reos y al personal con respeto, imparcialidad y de manera equitativa.
2. Tiene derecho a que se le informen las normas, los procedimientos y los horarios relacionados con el funcionamiento de la institución.	2. Tiene la responsabilidad de conocer y cumplir con ellos.
3. Tiene derecho a la libertad de afiliación religiosa y culto religioso voluntario.	3. Tiene la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de los demás en este sentido.

<p>4. Tiene derecho al cuidado de su salud, que incluye comidas nutritivas, elementos para dormir y ropa apropiados y un horario de lavandería para su limpieza, la oportunidad de bañarse periódicamente, ventilación adecuada para permanecer abrigado y con aire fresco, un período de ejercicio regular, artículos de baño, y tratamiento médico y dental.</p>	<p>4. Es su responsabilidad no desperdiciar alimentos, respetar el horario de lavandería y ducha, mantener ordenada y limpia la celda, mantener su área libre de contrabando, y pedir atención médica y dental si la necesita.</p>
<p>5. Tiene derecho a visitar y mantener correspondencia con sus familiares y amigos, y de enviarse correspondencia con los miembros de los medios de comunicación de acuerdo con las reglas de la agencia y las directrices de la institución.</p>	<p>5. Es su responsabilidad comportarse de manera apropiada durante las visitas. No se involucrará en conductas inapropiadas durante las visitas, entre las que se incluyen los actos sexuales o la introducción de contrabando, y no infringirá las directrices de la agencia a través de la correspondencia.</p>
<p>6. Tiene derecho de acceso no restringido y confidencial a los tribunales por medio de correspondencia (en relación con la legalidad de su condena, asuntos civiles, casos criminales pendientes y las condiciones de su encarcelamiento).</p>	<p>6. Tiene la responsabilidad de presentar sus peticiones, preguntas y problemas ante el tribunal de manera honesta y justa.</p>
<p>7. Usted tiene derecho a asistencia legal de un abogado de su elección a través de entrevistas y correspondencia.</p>	<p>7. Es su responsabilidad utilizar los servicios de un abogado de manera honesta y justa.</p>
<p>8. Tiene derecho a participar en el uso de materiales de referencia de la Biblioteca de Derecho para ayudarlo a resolver problemas legales. También, tiene derecho a recibir ayuda a través de un programa de asistencia legal cuando esté disponible.</p>	<p>8. Es su responsabilidad utilizar estos recursos de acuerdo con los procedimientos y horarios establecidos, y respetar los derechos de otros reos en el uso de materiales y asistencia.</p>
<p>9. Tiene derecho a una amplia variedad de materiales de lectura con fines educativos y para su placer personal. Estos materiales pueden incluir revistas y periódicos que envía la comunidad, con ciertas restricciones.</p>	<p>9. Es su responsabilidad buscar y utilizar tales materiales para su beneficio personal, sin privar a otros de la igualdad de este derecho a utilizar este material.</p>
<p>10. Tiene derecho a recibir educación, formación profesional y empleo, siempre que haya recursos disponibles y en concordancia con sus intereses, necesidades y capacidades.</p>	<p>10. Tiene la responsabilidad de aprovechar las actividades que lo ayuden a llevar una vida exitosa y respetuosa de la ley dentro de la institución y en la comunidad. Se espera que cumpla con las reglamentaciones que rigen el ejercicio de dichas actividades.</p>

<p>11. Tiene derecho a utilizar sus fondos para la proveeduría y otras compras, de conformidad con la seguridad y el buen orden del complejo, para abrir cuentas bancarias o de ahorro y para ayudar a su familia, de acuerdo con las reglas de la agencia.</p>	<p>11. Tiene la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones financieras y legales, entre ellas, evaluaciones, multas e indemnizaciones impuestas por un tribunal o el DHO. También tiene la responsabilidad de utilizar sus fondos de una manera que concuerde con sus planes de excarcelación y las necesidades de su familia, y para otras obligaciones que pueda tener.</p>
---	--

ACTOS PROHIBIDOS Y SANCIONES DISPONIBLES

Actos prohibidos de mayor nivel de gravedad

- 100 Homicidio.
- 101 Agresión hacia una persona o agresión armada en el perímetro de seguridad del complejo (el cargo de agresión hacia una persona en este nivel debe ser imputado únicamente cuando hubiera tentativa o comisión de lesiones físicas graves).
- 102 Fuga de la custodia; escaparse de cualquier institución con o sin seguridad, incluso de algún lugar de confinamiento comunitario; escaparse de un programa comunitario o de una actividad comunitaria sin custodia; fugarse desde fuera de una institución segura.
- 103 Inicio de un incendio (la persona debe ser imputada de este acto en esta categoría cuando implique una amenaza de vida o una amenaza de lesión física grave o cuando se haga para cometer un acto prohibido de la categoría de Mayor Gravedad, p. ej., para promover un motín o la fuga; de lo contrario, este cargo se clasificará según lo previsto en el Código 218 o 329).
- 104 Posesión, fabricación o introducción de algún arma, arma de fuego, armamento, instrumento punzante, cuchillo, producto químico peligroso, explosivo, munición o cualquier otro instrumento utilizado como un arma.
- 105 Inicio de un motín.
- 106 Incitación a otros a amotinarse.
- 107 Toma de rehenes.
- 108 Posesión, fabricación, introducción o pérdida de una herramienta peligrosa (herramientas que se utilizarían probablemente para darse a la fuga o intentar escapar, o que pueden servir para provocar lesiones físicas graves a otras personas, o aquellas que pueden ser peligrosas para la seguridad de la institución o la seguridad personal, por ejemplo: una hoja de sierra, una armadura para el cuerpo, mapas, una soga hecha a mano u otro tipo de parafernalia para lograr la fuga, un teléfono móvil, localizador u otro tipo de dispositivo electrónico).

- 109 (No se utilizará).
- 110 Negación a proporcionar una muestra de orina, respirar en un alcoholímetro, o a participar en algún examen de abuso de drogas.
- 111 Introducción o fabricación de cualquier tipo de narcótico, marihuana, drogas, alcohol, sustancias tóxicas, o parafernalia relacionada, que el personal médico no haya recetado a ese individuo.
- 112 Uso de algún tipo de narcótico, marihuana, drogas, alcohol, sustancia tóxicas, o parafernalia relacionada, que el personal médico no haya recetado a ese individuo.
- 113 Posesión de algún tipo de narcótico, marihuana, drogas, alcohol, sustancia tóxicas, o parafernalia relacionada, que el personal médico no haya recetado a ese individuo.
- 114 Agresión sexual a alguna persona que implique tocarla sin su consentimiento, mediante la fuerza o amenaza de ejercerla.
- 115 Destrucción o eliminación de algún artículo durante una requisa o intento de requisa.
- 196 Uso de la correspondencia para una finalidad ilícita o para cometer o promover un acto prohibido de la categoría de mayor gravedad.
- 197 Uso del teléfono para una finalidad ilícita o para cometer o promover un acto prohibido de la categoría de mayor gravedad.
- 198 Interferencia con un miembro del personal en el desempeño de sus deberes casi como algún otro acto prohibido del nivel de mayor gravedad. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de esta categoría de actos. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad mayor.
- 199 Conducta que entorpece la seguridad o interfiere con ella, o con el funcionamiento disciplinado del complejo o de la Agencia de Prisiones, casi como otro acto prohibido de la categoría de mayor gravedad. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de esta categoría de actos. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad mayor.

SANCIONES DISPONIBLES PARA LOS ACTOS PROHIBIDOS DE MAYOR NIVEL DE GRAVEDAD

- A. Recomendación de la rescisión o el retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Pérdida del derecho o retención del tiempo ganado por buena conducta establecido por ley o el tiempo por buena conducta no conferido aún (hasta el 100 %) o cancelación o negación de una reducción de sentencia por buena conducta (no se podrá suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta o por trabajos meritorios).
- B.1. Anulación, generalmente de entre el 50 % y el 75 % (27-41 días), del crédito de tiempo disponible por año otorgado por buena conducta (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de

- reducción de la pena por buena conducta).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 12 meses).
 - D. Efectuar una restitución monetaria.
 - E. Multa pecuniaria.
 - F. Pérdida de privilegios (p. ej., recibir visitas, realizar llamados, ir a la proveeduría, ver películas, recreación).
 - G. Cambio de lugar de reclusión (celda).
 - H. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
 - I. Pérdida del trabajo.
 - J. Incautación de las pertenencias personales del reo.
 - K. Confiscación de contrabando.
 - L. Restricción de permanecer en la celda.
 - M. Trabajos adicionales.

ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD ALTA

- 200 Escape de una cuadrilla de trabajo asignada, institución sin seguridad u otro tipo de confinamiento sin seguridad, incluso de algún lugar de confinamiento comunitario, con retorno voluntario a la custodia de la Agencia de Prisiones dentro de las cuatro horas siguientes.
- 201 Pelea con otra persona.
- 202 (No se utilizará).
- 203 Amenaza de lesionar físicamente a una persona o cometer cualquier otro tipo de delito sobre ella.
- 204 Extorsión; chantaje; ofrecimiento de protección; demanda o aceptación de dinero o algo de valor a alguna persona a cambio de brindarle protección contra otras personas, para evitar lesiones físicas, o bajo amenaza de delatarla.
- 205 Participación en actos sexuales.
- 206 Propuestas o amenazas sexuales a otras personas.
- 207 Uso de un disfraz o una máscara.

- 208 Posesión de algún tipo de dispositivo de cierre no autorizado o ganzúa, o realización de algún tipo de bloqueo con algún dispositivo de cierre (incluso llaves), o destrucción, alteración, interferencia, utilización de manera inapropiada o daño de algún dispositivo de seguridad, mecanismo o procedimiento.
- 209 Adulteración de alimentos o bebidas.
- 210 (No se utilizará).
- 211 Poseer la vestimenta de algún oficial o del personal.
- 212 Participación o fomento de algún tipo de protesta grupal.
- 213 Incentivación a otras personas a negarse a trabajar o participar en un paro laboral.
- 214 (No se utilizará).
- 215 (No se utilizará).
- 216 Entrega u ofrecimiento a un oficial o miembro del personal de una coima o algo de valor.
- 217 Entrega o recepción de dinero a una persona o de una persona para introducir contrabando o para alguna finalidad ilícita o prohibida.
- 218 Destrucción, alteración o daño a bienes del gobierno, o bienes de terceros por un valor superior a los \$100.00; o bien, destrucción, alteración o daño de dispositivos de seguridad para proteger la vida de las personas (p. ej., una alarma contra incendios) independientemente de su valor monetario.
- 219 Robo, hurto (incluso de datos obtenidos mediante el uso no autorizado de dispositivos de comunicación, o mediante el acceso no autorizado a discos, cintas o impresiones de computadora, u otro tipo de equipo automatizado en el que se pueden almacenar datos).
- 220 Demostración, práctica o utilización de artes marciales, boxeo (excepto por el uso de un saco de boxeo), lucha libre o cualquier otro tipo de encuentro físico, o ejercicio o instrucción militar (excepto el ejercicio autorizado por el personal).
- 221 Presencia en un área no autorizada con una persona del sexo opuesto sin permiso del personal.
- 222 (No se utilizará).
- 223 (No se utilizará).
- 224 Agresión física a cualquier persona (el cargo imputado a este nivel deberá aplicarse por provocar una lesión física no muy grave o si el reo ha intentado o ha logrado tener un contacto físico).
- 225 Acecho a alguna persona mediante una conducta repetitiva que hostigue, alarme o enoje a esa persona,

luego de haberse advertido al reo que deje de realizar esa conducta.

- 226 Posesión de bienes robados.
- 227 Negación a participar en una prueba o evaluación física no relacionada con pruebas por abuso de drogas (por ejemplo, ADN, VIH, tuberculosis).
- 228 Realización de tatuajes o automutilación.
- 229 Agresión sexual a cualquier persona que implique tener un contacto físico con esa persona sin su consentimiento, sin ejercer fuerza o amenazar aplicarla.
- 231 Solicitar, exigir, presionar o crear una situación intencionalmente, lo que cuasa al recluso a producir o mostrar sus propios documentos judiciales para cualquier propósito no autorizado a otro recluso.
- 296 Uso de correspondencia para cometer abusos que no sean actividades delictivas que burlen los procedimientos de monitoreo de correspondencia (p. ej., uso de correspondencia para cometer o promover un acto prohibido de la categoría de gravedad alta; abuso del correo especial; redacción de cartas en código; envío (o instrucción a otros de que lo hagan) o recepción de cartas o correspondencia mediante medios no autorizados; envío de correspondencia por otros reos sin autorización; envío de correspondencia a una dirección específica con indicaciones o con la intención de hacer enviar dicha correspondencia a una persona no autorizada; y utilización de una dirección de devolución falsa intentando enviar o recibir correspondencia de manera no autorizada).
- 297 Uso del teléfono para cometer abusos que no sean actividades ilícitas pero que impidan al personal controlar la frecuencia de uso del teléfono, el contenido del llamado o el número destinatario; o para cometer o promover un acto prohibido de gravedad alta.
- 298 Interferencia en el desempeño de los deberes de un miembro del personal, casi como algún otro acto prohibido de gravedad alta. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad alta. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad alta.
- 299 Conducta que entorpezca la seguridad o interfiera con ella, o con el funcionamiento disciplinado del complejo o de la Agencia de Prisiones, casi como otro acto prohibido de la categoría de gravedad alta. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad alta. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad alta.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS CON NIVEL DE GRAVEDAD ALTA

- A. Recomendación de la rescisión o el retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Pérdida del derecho o retención de la reducción de sentencia por buena conducta ganada establecido por ley o el tiempo por buena conducta no conferida hasta el 50 % o hasta 60 días, lo que sea menor; o cancelación o negación de una reducción de la pena por trabajo meritorio (no se puede suspender una

sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta o por trabajos meritorios).

- B.1 Anulación generalmente de entre el 25 % y el 50 % (14-27 días) del crédito de tiempo disponible por año otorgado por buena conducta (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 6 meses).
- D. Efectuar una restitución monetaria.
- E. Multa pecuniaria.
- F. Pérdida de privilegios (p. ej., recibir visitas, realizar llamados, ir a la proveeduría, ver películas, recreación).
- G. Cambio de lugar de reclusión (celda).
- H. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
- I. Pérdida del trabajo.
- J. Incautación de las pertenencias personales del reo.
- K. Confiscación de contrabando.
- L. Restricción de permanecer en la celda.
- M. Trabajos adicionales.

ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD MODERADA

- 300 Exposición indecente.
- 301 (No se utilizará).
- 302 Mal uso de un medicamento autorizado.
- 303 Posesión de dinero o monedas, salvo que hubiera sido autorizado expresamente, o tenencia de una suma superior al monto autorizado.
- 304 Préstamo de bienes o de algún objeto para obtener ganancias o un mayor rendimiento.
- 305 Posesión de algún objeto no autorizado para que algún reo lo conserve o reciba, que no le haya sido proporcionado mediante los canales regulares.

- 306 Negación a trabajar o a aceptar una asignación del programa.
- 307 Negación a obedecer una orden de alguno de los miembros del personal (puede entrar en otra categoría y tipo de acusación de mayor gravedad, según la naturaleza de la orden que se desobedece; p. ej., no obedecer una orden para promover un motín se imputaría dentro de la categoría 105, amotinarse; negarse a obedecer una orden para promover una pelea entraría en la categoría 201, pelear; negarse a proporcionar una muestra de orina cuando se le ordena como parte de un examen de abuso de drogas sería imputado como 110).
- 308 Violación de alguna condición establecida en un permiso.
- 309 Violación de una condición de un programa comunitario.
- 310 Ausencia sin motivo en el trabajo o en alguna asignación de un programa.
- 311 Falta de realización de un trabajo según las indicaciones proporcionadas por el supervisor.
- 312 Insolencia con alguno de los miembros del personal.
- 313 Mentira o declaración falsa a alguno de los miembros del personal.
- 314 Falsificación, adulteración o reproducción sin autorización de algún documento, artículo de identificación, dinero, garantía o documento oficial (puede entrar dentro de una categoría más grave según la naturaleza del artículo que se reproduce, por ejemplo, falsificar la documentación de excarcelación para escaparse, Código 102).
- 315 Participación en una reunión o un encuentro no autorizado.
- 316 Presencia en un área no autorizada sin contar con la autorización del personal.
- 317 Incumplimiento de reglamentaciones de seguridad o higiene (incluidas reglamentaciones de seguridad, instrucciones para el uso de productos químicos, herramientas, hojas de datos de seguridad [Material safety data sheet, MSDS], normas OSHA).
- 318 Utilización de cualquier equipo o maquinaria sin autorización del personal.
- 319 Utilización de algún equipo o maquinaria de manera contraria a las instrucciones o a las normas de seguridad publicadas.
- 320 Ausencia en el recuento.
- 321 Interferencia con el recuento.
- 322 (No se utilizará).
- 323 (No se utilizará).

- 324 Apostar.
- 325 Organización o dirección de un fondo de dinero en común para apuestas.
- 326 Posesión de parafernalia utilizada para realizar apuestas.
- 327 Contacto no autorizado con el público.
- 328 Entrega o aceptación de dinero o algo de valor a o de algún reo o alguna otra persona, sin contar con autorización del personal.
- 329 Destrucción, alteración o daño de bienes del gobierno, o los bienes de terceros, por un valor máximo de \$100.00.
- 330 Falta de aseo, prolijidad o arreglo personal o de la celda, según las normas publicadas.
- 331 Posesión, fabricación, introducción o pérdida de herramientas no peligrosas, equipos, suministros u otro tipo de contrabando no peligroso (herramientas que no es factible utilizar para una fuga o para intentar escapar o que no puedan utilizarse como un arma capaz de provocar daños físicos graves a otras personas, o que no sean peligrosas para la seguridad institucional o personal) (otros objetos de contrabando no peligroso incluyen artículos como alimentos, cosméticos, elementos de limpieza, dispositivos para fumar y tabaco en cualquier forma en los casos en que esté prohibido, y complementos nutricionales/dietarios no autorizados).
- 332 Fumar cuando se encuentre prohibido.
- 333 Realización de una evaluación de habilidades de manera fraudulenta o engañosa (p. ej., copiarse durante un examen de GED o alguna otra evaluación de habilidades de carácter educativo o profesional).
- 334 Realización de actividades comerciales; realización o dirección de una operación de inversión sin contar con autorización del personal.
- 335 Comunicación de algún tipo de afiliación con la mafia; participación en actividades relacionadas con la mafia; posesión de parafernalia que indique su pertenencia a la mafia.
- 336 Circulación de un petitorio.
- 396 Uso de la correspondencia para cometer abusos que no constituyan una actividad delictiva y que no burlen el monitoreo de correspondencia; o el uso de la correspondencia para cometer o promover un acto prohibido de la categoría Moderada.
- 397 Uso del teléfono para cometer abusos que no impliquen una actividad ilegal y que no burlen la capacidad del personal de controlar la frecuencia del uso del teléfono, el contenido del llamado o el número destinatario; o para cometer o promover algún acto prohibido de la categoría moderada.

- 398 Interferencia en el desempeño de los deberes de un miembro del personal, casi como algún otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte correcto aplicar otro cargo de nivel de gravedad Moderada. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad Moderada.
- 399 Conducta que entorpezca o interfiera en la seguridad o el funcionamiento disciplinado del complejo o de la Agencia de Prisiones casi como otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte correcto aplicar otro cargo de nivel de gravedad Moderada. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad Moderada.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD MODERADA

- A. Recomendación de la rescisión o el retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Pérdida del derecho o retención de la reducción de sentencia por buena conducta ganada establecido por ley o el tiempo por buena conducta no conferida hasta el 25 % o hasta 30 días, lo que sea menor; o cancelación o negación de una reducción de la pena por trabajo meritorio (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta o por trabajos meritorios).
 - B.1 Anulación generalmente de hasta el 25 % (1-14 días) del crédito de tiempo disponible por buena conducta otorgado por año (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 3 meses).
- D. Efectuar una restitución monetaria.
- E. Multa pecuniaria.
- F. Pérdida de privilegios (*p. ej.*, recibir visitas, realizar llamados, ir a la proveeduría, ver películas, recreación).
- G. Cambio de lugar de reclusión (celda).
- H. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
- I. Pérdida del trabajo.
- J. Incautación de las pertenencias personales del reo.
- K. Confiscación de contrabando.
- L. Restricción de permanecer en la celda.
- M. Trabajos adicionales.

ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD BAJA

400 (No se utilizará).

401 (No se utilizará).

402 Hacerse el enfermo.

403 (No se utilizará).

404 Utilizar lenguaje ofensivo u obsceno.

405 (No se utilizará).

406 (No se utilizará).

407 Comportamiento contrario a las reglamentaciones de la Agencia hacia una visita.

408 (No se utilizará).

409 Contacto físico no autorizado (p. ej., besar, abrazar).

498 Interferencia en el desempeño de los deberes de un miembro del personal, casi como algún otro acto prohibido de gravedad baja. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad baja. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad baja.

499 Conducta que entorpezca o interfiera con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o de la Agencia de Prisiones casi como otro acto prohibido de nivel de gravedad Baja. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad baja. La conducta ofensiva deberá calificarse “casi como” uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad baja.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD BAJA

B.1 Anulación generalmente de hasta el 12.5 % (1 a 7 días) del crédito de tiempo por buena conducta disponible por año (se debe utilizar únicamente cuando se haya determinado que el reo ha cometido por segunda vez el mismo acto prohibido dentro de un período de 6 meses). Anulación generalmente de hasta el 25 % (1 a 14 días) del crédito de tiempo otorgado por buena conducta disponible por año (se debe utilizar únicamente cuando se determine que el reo ha cometido el mismo acto prohibido por tercera vez dentro del período de 6 meses) (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta).

C. Obligación de efectuar una restitución monetaria.

D. Imposición de una multa pecuniaria.

E. Pérdida de privilegios (p. ej., recibir visitas, realizar llamados, ir a la prooveduría, ver películas, recreación).

- F. Cambio de lugar de reclusión (celda).
- G. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
- H. Pérdida del trabajo.
- I. Incautación de las pertenencias personales del reo.
- J. Confiscación de contrabando.
- K. Restricción de permanecer en la celda.
- L. Trabajos adicionales.

Tabla 2. SANCIONES ADICIONALES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS REITERADOS DENTRO DEL MISMO NIVEL DE GRAVEDAD

Nivel de gravedad del acto prohibido	Período del Delito Anterior (mismo código)	Frecuencia del delito reiterado	Sanciones adicionales disponibles
Gravedad baja (nivel 400)	6 meses	2.º delito 3.º delito o más	1. Segregación disciplinaria (hasta 1 mes). 2. Pérdida de la reducción de sentencia por buena conducta establecida por ley ya adquirida o de dicha reducción aún no otorgada de hasta el 10 % o hasta 15 días, lo que sea menor, o cancelación o denegación de la reducción de sentencia por buena conducta (EGT) (no se puede suspender la sanción por EGT). Cualquier sanción disponible de nivel de gravedad moderada (serie 300).
Gravedad Moderada (nivel 300)	12 meses	2.º delito 3.º delito o más	1. Segregación disciplinaria (hasta 6 meses). 2. Pérdida de la reducción de sentencia por buena conducta establecida por ley ya adquirida o de dicha reducción aún no otorgada de hasta el 37 1/2 % o hasta 45 días, lo que sea menor, o cancelación o negación de la EGT (no se puede suspender la sanción por EGT). Cualquier sanción disponible con nivel de gravedad alta (serie 200).

Gravedad Alta (nivel 200)	18 meses	2.º delito 3.º delito o más	<p>1. Segregación disciplinaria (hasta 12 meses).</p> <p>2. Pérdida de la reducción de sentencia por buena conducta establecida por ley ya adquirida o de dicha reducción aún no otorgada de hasta el 75 % o hasta 90 días, lo que sea menor, o cancelación o negación de la EGT (no se puede suspender la sanción por EGT).</p> <p>Cualquier sanción disponible con nivel de gravedad mayor (serie 100).</p>
Mayor Gravedad (nivel 100)	24 meses	2º o más delitos	Segregación disciplinaria (hasta 18 meses).

Otras referencias

Personal Directivo

Guardián: D. Hendrix
 Programas A/W: A. Cooper
 Operaciones A/W: B. Dorethy
 Asistente Ejecutivo: F. Sliver
 Capitán: J. Galberth

Jefes de Departamento

CMC: J. Bunsold
 CSD: C. Lawson
 DHO: J. Hudson
 Educación: C. Johnson
 Instalaciones: D. Mills
 Oficina de Negocios: vacant
 Servicio de Alimentación: E. Jemison
 Servicios de Salud: A. Huston
 Psicología: C. Campagna
 Recreación: B. Powell
 Servicios Religiosos: J. Myers
 Seguridad: B. Ingram
 Fondo Fiduciario: M. DeBoer
 Gerente de la Unidad del FDC: J. Baumeister

Direcciones

Correo Exclusivo para Personal del FDC de Sheridan
 "Miembro del Personal"
 P.O. Box 8000
 Sheridan, OR 97378

Dirección de Correo del Reo:
 "Nombre del Reo"
 "Número de Registro"
 P.O. Box 6000
 Sheridan, OR 97378

Agencia Federal de Prisiones
 Oficina Regional Oeste
 7338 Shoreline Drive
 Stockton, CA 95219

Agencia Federal de Prisiones
 Oficina Central
 320 First Street NW
 Washington, DC 20534

Departamento de Justicia de los Estados Unidos
 Oficina del Inspector General
 950 Pennsylvania Ave. NW, Suite 4322
 Washington, DC 20530

Western Union
 Para enviar dinero por teléfono con tarjeta de crédito
 o débito
 (800) 634-3422
 En línea con tarjeta de crédito o débito
www.westernunion.com

Seleccionar: "Quick Collect"
 Ingresar:
 Número de Registro del Reo
 Nombre Completo del Reo
 Código de Ciudad: "FBOP"
 Código de Estado: "D.C."

Comisión de Libertad Condicional de los Estados
 Unidos
 90 K Street, NE, Third Floor
 Washington, DC 20530

Consulado de México
 1305 SW 12th Avenue
 Portland, OR 97201
 (503) 274-1540

Consulado de Canadá
 805 SW Broadway Ave., Suite 1900
 Portland, OR 97205
 (503) 224-5560

Para enviar dinero en:
 Agencia Federal de Prisiones
 "Nombre Completo y Número de Registro del Reo"
 P.O. Box 474701
 Des Moines, IA 50947-0001



Comportamiento sexualmente abusivo

Prevención e intervención

Perspectiva General para Infractores

Usted tiene el derecho de estar a salvo de un comportamiento sexualmente abusivo

La Agencia Federal de Prisiones tiene una política de tolerancia cero ante el abuso sexual y el acoso sexual.

Mientras se encuentre encarcelado, **nadie tiene derecho a presionarlo para que se involucre en actos sexuales.**

Usted no tiene por qué tolerar comportamientos sexualmente abusivos o presión alguna para soportar conductas sexuales indeseadas por parte de otro reo o miembro del personal. Usted tiene el derecho a estar a salvo de los comportamientos sexualmente abusivos, sin importar su edad, tamaño, raza, etnia, género u orientación sexual.

¿Qué puede hacer para prevenir el comportamiento sexualmente abusivo?

Aquí encontrará algunos consejos para protegerse y proteger a los demás del comportamiento sexualmente abusivo:

- Manéjese con confianza en todo momento. No permita que sus emociones (miedo/ansiedad) se manifiesten de manera obvia a terceros.
- No acepte presentes ni favores de otras personas. La mayoría de los regalos o favores le generan un compromiso con la persona que se los da.
- No acepte la oferta de otro reo para ser su protector.
- Busque a alguno de los miembros del personal con el que se sienta cómodo para conversar acerca de sus temores y preocupaciones.
- ¡Esté alerta! No utilice sustancias introducidas de contrabando, como drogas o alcohol. Pueden debilitar su capacidad para permanecer alerta y tomar buenas decisiones.
- Sea directo y firme si los demás le piden que haga algo que usted no desea. No dé mensajes confusos a los demás reos acerca de sus deseos respecto de su actividad sexual.
- Permanezca en áreas de la institución bien iluminadas.
- Elija con quién relacionarse de manera inteligente. Busque gente que realice actividades positivas, como programas educativos, grupos del tratamiento psicológico o servicios religiosos. Únase a esas actividades.
- Confíe en sus instintos. Si percibe que una situación puede ser peligrosa, probablemente lo sea. Si teme por su seguridad, informe acerca de sus preocupaciones al personal.

¿Qué Puede Hacer Si Tiene Miedo o Se Siente Amenazado?

Si tiene miedo o se siente amenazado o presionado para involucrarse en actividades sexuales, debería conversar acerca de estas preocupaciones con el personal. Dado que puede ser un tema difícil de abordar, algunos miembros del personal, como los psicólogos, están especialmente capacitados para ayudarlo a lidiar con problemas en esta área.

Si siente que la amenaza es inminente, acérquese a cualquier miembro del personal y solicite su ayuda. Es parte de su trabajo mantenerlo seguro. Si el que lo amenaza es un empleado, informe sus preocupaciones inmediatamente a otro miembro del personal de su confianza o siga los procedimientos para realizar un informe confidencial.

¿Qué puede hacer si es víctima de una agresión sexual?

Si es víctima de un comportamiento sexualmente abusivo, **debe informarlo de inmediato al personal**, quien lo protegerá del agresor. No es necesario que brinde los nombres de los reos o miembros del personal que lo agreden

para poder recibir ayuda, pero la información específica puede facilitar la respuesta del personal. Seguirá estando protegido de su agresor, lo identifique o no (y más allá de que haya aceptado testificar en contra de esa persona o no).

Luego de informar sobre cualquier agresión sexual, se lo enviará inmediatamente a realizarse un examen médico y una evaluación clínica. A pesar de que probablemente desee asearse luego de la agresión, **es importante que consulte al personal médico ANTES de darse un baño, lavarse, beber, comer, cambiarse la ropa o utilizar el baño.** El personal médico examinará sus lesiones, las cuales pueden ser evidentes o no para usted. También pueden revisarlo en búsqueda de enfermedades de transmisión sexual, embarazo, si aplica, y buscar cualquier evidencia física de la agresión. Las personas que abusan o agreden sexualmente a reos pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias o juzgadas solamente si se reporta el abuso. **Sin importar si su atacante es un reo o un miembro del personal, es importante entender que usted nunca será sancionado o juzgado por haber sido víctima de una agresión sexual.**

¿Cómo puede denunciar un comportamiento sexualmente abusivo?

Es importante que **avise a un miembro del personal si ha sido agredido sexualmente, o si ha sido víctima de acoso sexual.** Es igualmente importante que informe al personal si ha presenciado algún caso de comportamiento sexualmente abusivo. Puede informárselo al manejador de casos, al Capellán, a un Psicólogo, a la SIS, al Guardián o a cualquier otro miembro del personal de su confianza. El personal de la BOP ha sido instruido para mantener la información denunciada de manera confidencial y hablar sobre ella solo con los oficiales correspondientes, y solo en función de la necesidad de obtener información teniendo en cuenta el bienestar de la víctima-reo, para la aplicación de la ley o los fines de la investigación correspondiente.

Existen otros medios para denunciar un comportamiento sexualmente abusivo de manera confidencial si no se siente cómodo hablando con el personal.

- **Escriba directamente al Guardián, al Director Regional o al Director.** Puede enviarle al Guardián una Solicitud de Reo a un Miembro del Personal (Cop-out) o una carta que denuncie el comportamiento sexualmente abusivo. También puede enviarle una carta al Director Regional o al Director de la Agencia de Prisiones. Para asegurarse de que se efectúe de manera confidencial, utilice los procedimientos de correo especial.
- **Presentación de una Reparación Administrativa.** Puede presentar una Solicitud para iniciar una Reparación Administrativa (BP-9). Si considera que su queja es demasiado confidencial para presentársela al Guardián, tendrá la oportunidad de solicitar una reparación administrativa directamente al Director Regional (BP-10). Puede solicitar los formularios a su consejero o a algún otro empleado de la unidad.
- **Escriba a la Oficina del Inspector General (Office of the Inspector General, OIG)** que investiga determinadas denuncias de mala conducta del personal realizadas por el personal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos; la OIG enviará las restantes denuncias de abuso/acoso sexual a la BOP. La OIG es parte del Departamento de Justicia y no de la Agencia de Prisiones. La dirección es la siguiente:

**Oficina del Inspector General
Departamento de Justicia de los Estados Unidos
División de Investigaciones
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Room 4706**

Washington, D. C. 20530

Correo electrónico de la OIG. Puede enviar un correo electrónico directamente a la OIG mediante un clic en la pestaña de Solicitud al Personal TRULINCS, donde debe seleccionar el buzón de correo del departamento titulado “Informe de Abuso Sexual, DOJ”. La OIG procesa este método de denuncias durante las horas laborales normales, de lunes a viernes. Esta línea no atiende las 24 horas. Para asistencia inmediata, por favor, contacte al personal de la institución.

Nota: Estos correos electrónicos:

- son ilocalizables en la institución local;
- son reenviados directamente a la OIG;
- no se guardarán en su carpeta de correos electrónicos “Enviados”;
- no permiten una respuesta de la OIG.
- Si usted desea permanecer anónimo a la BOP, debe solicitarlo en su correo electrónico a la OIG.

Denuncias de terceros. Cualquiera puede denunciar el abuso en su lugar mediante el ingreso al sitio web público de la BOP, concretamente en:

http://www.bop.gov/inmate_programs/sa_prevention_reporting.jsp.

Comprensión del proceso de investigación

Una vez que el comportamiento sexualmente abusivo es reportado, la BOP o cualquier otra agencia relevante de aplicación de la ley llevarán adelante la investigación. El objetivo de la investigación es determinar la naturaleza y el alcance del comportamiento abusivo. Es probable que se le solicite una declaración durante la investigación. Si se da lugar a las acusaciones penales, es probable que deba testificar durante el juicio penal.

Servicios de asesoramiento para víctimas de comportamiento sexualmente abusivo

La mayoría de las personas necesitan ayuda para recuperarse de los efectos emocionales provocados por comportamientos sexualmente abusivos. Si usted fue víctima de un comportamiento sexualmente abusivo, ya sea recientemente o en el pasado, puede buscar asesoramiento o consejos de un psicólogo o capellán. Tiene la posibilidad de contar con asesoramiento en caso de crisis, asistencia para desarrollar habilidades para enfrentar esa situación, asistencia de prevención del suicidio, asistencia sobre salud mental y asesoramiento religioso.

El FDC de Sheridan ofrecerá a los reos acceso a defensores externos para obtener servicios de respaldo emocional vinculados al abuso sexual. A estos efectos, la institución les proporcionará a los reos direcciones de correo electrónico y los contactará telefónicamente con abogados defensores de la comunidad. Los servicios a la comunidad pueden incluir un número gratuito y organizaciones locales de defensa a las víctimas o contacto con organizaciones de crisis por violaciones.

El Número Gratuito Nacional para Casos de Agresión Sexual es **1-800-656-4673**.

El FDC de Sheridan deberá permitir una comunicación razonable entre los reos y estas organizaciones y agencias, de la forma más confidencial posible.

Existen muchos defensores de víctimas capacitados en el FDC de Sheridan. Puede solicitar hablar con ellos. Para ello, deberá presentar una solicitud por escrito o visitar el Departamento de Psicología.

El acceso a servicios de emergencia/continuos de defensa a las víctimas se brinda en forma gratuita ya sea que informe el nombre del abusador o coopere con la investigación o no.

Programa de Manejo de Reos Atacantes

Toda persona que abuse o agrede sexualmente a otras durante su confinamiento bajo la custodia de la BOP sufrirá medidas disciplinarias y será juzgada en toda la extensión de la ley. Si usted es un reo agresor, será remitido a Servicios Correccionales para su vigilancia. Será remitido a Servicios Psicológicos para evaluar el riesgo, el tratamiento y manejo requeridos. El cumplimiento o negación a cumplir con el tratamiento será documentado y podrá afectar las decisiones respecto de las condiciones de su confinamiento y excarcelación. Si siente que necesita ayuda para poder mantenerse alejado del comportamiento sexualmente abusivo, podrá acceder a Servicios Psicológicos.

Definiciones de las Políticas

Actos Prohibidos: Los reos que se involucran en conductas sexuales inadecuadas pueden ser acusados de realizar los siguientes Actos Prohibidos, según la Política Disciplinaria para Reos.

Código 114/(A):	Agresión sexual por la fuerza
Código 205/(A):	Involucrarse en un acto sexual
Código 206/(A):	Realizar una propuesta sexual
Código 221/(A):	Estar en un área restringida con un miembro del sexo opuesto
Código 229/(A):	Agresión sexual sin uso de la fuerza
Código 300/(A):	Exposición indecente
Código 404/(A):	Utilizar lenguaje ofensivo u obsceno

Mala Conducta del Personal: Las normas de conducta de los empleados prohíben que los empleados utilicen o permitan la utilización de lenguaje sexual, profano o abusivo, la realización de gestos de esa misma naturaleza y la vigilancia visual inapropiada de los reos. También está prohibido influenciar, comprometer o amenazar la seguridad, la custodia, la privacidad, la estadía, los privilegios, la cuadrilla de trabajo o el estado del programa de cualquiera de los reos a cambio de obtener favores sexuales.

¿Qué constituye un comportamiento sexualmente abusivo? Según la legislación federal (Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión del año 2003), lo siguiente constituye comportamiento sexualmente abusivo:

Violación: el acceso carnal, sodomía oral o agresión sexual con un objeto o el manoseo sexual de una persona por la **FUERZA** o contra la voluntad de esa persona.

El acceso carnal, sodomía oral o agresión sexual con un objeto o el manoseo sexual de una persona sin ejercer fuerza ni contra la voluntad de esa persona, en los casos en que la víctima **no sea capaz de dar su consentimiento** debido a su juventud o su incapacidad física o mental temporal o permanente.

El acceso carnal, sodomía oral o agresión sexual con un objeto o el manoseo sexual de una persona mediante la **explotación del miedo o la amenaza de ejercer violencia** física o de provocar lesiones físicas.

Acceso carnal: contacto entre el pene y la vulva, o el pene y el ano, incluyendo cualquier tipo de penetración, independientemente de su intensidad.

Sodomía oral: contacto entre la boca y el pene, la boca y la vulva, o la boca y el ano.

Agresión sexual con un objeto: uso de una mano, dedo, objeto u otro instrumento para penetrar, independientemente de la intensidad de la penetración, la apertura genital o anal del cuerpo de otra persona (NOTA: Esta disposición NO se aplica al personal de custodia o médico que debe tomar muestras o realizar un tratamiento médico legítimo, ni tampoco el proveedor de atención médica que deba realizar requisas en cavidades corporales para mantener la seguridad dentro de la prisión).

Manoseo sexual: tocar las partes corporales íntimas de otra persona (incluidos sus genitales, ano, ingle, busto, parte interior del muslo o nalgas) con el objetivo de obtener una gratificación sexual.

Acoso sexual: avances sexuales repetidos e indeseados, pedidos de favores sexuales, o comentarios verbales, acciones o gestos de naturaleza sexual despectivos u ofensivos realizados por un reo/detenido/residente a otro; o comentarios verbales o gestos repetidos de naturaleza sexual realizados por un miembro del personal/contratista/voluntario a un reo/detenido/residente; se incluyen las referencias humillantes al género, los comentarios sexualmente sugestivos o despectivos sobre el cuerpo o la ropa, y el lenguaje o los gestos obscenos.

Mala conducta sexual (únicamente por parte del personal): uso de lenguaje sexual indecente, gestos o vigilancia visual orientada al sexo para obtener una gratificación sexual.

Un incidente es considerado **Abuso o Agresión de Reo a Reo** cuando cualquier comportamiento sexualmente abusivo ocurre entre dos o más reos. Un incidente se considera **Abuso o Agresión de Personal a Reo** cuando un miembro del personal inicia cualquier comportamiento sexualmente abusivo hacia uno o más reos. También se considera **Abuso o Agresión de Personal a Reo** si un miembro del personal realiza actos o contactos sexuales consentidos, que fueron iniciados por un reo.

NOTA: Los actos o contactos sexuales entre dos o más reos, aun cuando no se presente ninguna objeción, están siempre prohibidos y pueden ser ilícitos. Los actos o contactos sexuales entre un reo y un miembro del personal, aun cuando ninguna parte presente objeción, están siempre prohibidos y son ilegales. Los reos que hayan sido agredidos sexualmente por otro reo o por un miembro del personal no serán juzgados o sancionados por haber informado del ataque. Sin embargo, se sancionará a los reos si se descubre que presentaron una denuncia falsa.

**** Tenga en cuenta que tanto el personal femenino como el masculino trabaja y visita las áreas de alojamiento de los reos de manera rutinaria. ****

Oficinas de contacto

**Departamento de Justicia de los Estados Unidos
Oficina del Inspector General
División de Investigaciones
950 Pennsylvania Avenue, NW Suite 4706
Washington, D. C. 20530-0001**

**Agencia Federal de Prisiones
Oficina Central**

Coordinador Nacional PREA
320 First Street, NW, Room 554
Washington, D. C. 20534

Agencia Federal de Prisiones
Oficina Regional del Atlántico Medio
Coordinador regional PREA
302 Sentinel Drive, Suite 200
Annapolis Junction, MD 20701

Agencia Federal de Prisiones
Oficina Regional Centro Norte
Coordinador Regional PREA
Gateway Complex Tower II, 8th Floor
400 State Avenue
Kansas City, KS 66101-2492

Agencia Federal de Prisiones
Oficina Regional Noreste
Coordinador regional PREA
Oficina de Aduana de EE. UU., 7th Floor
2nd and Chestnut Streets
Philadelphia, Pennsylvania 19106

Agencia Federal de Prisiones
Oficina Regional Centro Sur
Coordinador Regional PREA
Complejo de la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos (U.S. Armed Forces Reserve Complex)
344 Marine Forces Drive
Grand Prairie, Texas 75051

Agencia Federal de Prisiones
Oficina Regional Sureste
Coordinador Regional PREA
3800 North Camp Creek Parkway, SW
Building 2000
Atlanta, GA 30331-5099

Agencia Federal de Prisiones
Oficina Regional Oeste
Coordinador Regional PREA
7338 Shoreline Drive
Stockton, CA 95219

Denuncias de terceros (externos a la institución):
http://www.bop.gov/inmate_programs/sa_prevention_reporting.jsp